

INFORME DE LÍNEA DE BASE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN POR PARTE DEL ESTADO ESPAÑOL



Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



RED **acoge**



PROYECTO FINANCIADO POR



Pacto Mundial
PARA LA Migración

AUTORÍA



Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



RED **acoge**



AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a todas las personas migradas y asociaciones de personas migrantes que desinteresadamente han colaborado compartiendo sus experiencias de vida y aportando propuestas que han enriquecido en gran medida este informe.

También queremos agradecer al equipo de CIDALIA su acompañamiento en el proceso, su profesionalidad y su compromiso con la defensa de los derechos de las personas migrantes y con las organizaciones impulsoras del informe.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA	4
OBJETIVO 5. AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LAS VÍAS DE MIGRACIÓN REGULAR	6
OBJETIVO 6. FACILITAR LA CONTRATACIÓN EQUITATIVA Y ÉTICA Y SALVAGUARDAR LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL TRABAJO DECENTE	23
OBJETIVO 10. PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL	39
OBJETIVO 11. GESTIONAR LAS FRONTERAS DE MANERA INTEGRADA, SEGURA Y COORDINADA	52
OBJETIVO 13. UTILIZAR LA DETENCIÓN DE MIGRANTES SOLO COMO ÚLTIMO RECURSO Y BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS	66
OBJETIVO 15. PROPORCIONAR A LOS MIGRANTES ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS	77
OBJETIVO 17. ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER UN DISCURSO PÚBLICO CON BASE EMPÍRICA PARA MODIFICAR LAS PERCEPCIONES DE LA MIGRACIÓN	99
OBJETIVO 22. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA PORTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PRESTACIONES ADQUIRIDAS	110

INTRODUCCIÓN

Desde diciembre del año 2018, momento en el cual 152 Estados adoptaron el Pacto para una migración segura, ordenada y regular, varias organizaciones sociales (Alianza por la Solidaridad, Asociación Rumiñahui, Fundación CEPAIM, Médicos del Mundo y Red Acoge, a las que recientemente se ha sumado la Coordinadora de Asociaciones Senegalesas de Cataluña) nos unimos con el propósito de adoptar este Pacto como una guía de seguimiento de la legislación y la política migratoria española incorporando un enfoque basado en los derechos humanos.

Con el fin de aterrizar dicho seguimiento e identificar los avances y retrocesos a partir de un marco común, elaboramos una propuesta de indicadores con los que poder medir la gobernanza migratoria en base a los objetivos marcados por el PMM, que se puede ver plasmada en nuestro informe Evaluando el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular¹.

El sistema de indicadores de seguimiento propuesto tiene vocación universal y por tanto aspira a constituir una herramienta aplicable por organizaciones de la sociedad civil de todas las latitudes que les permita medir el grado de cumplimiento del PMM por sus respectivos Estados.

De esta forma, el conjunto de indicadores propuesto se basa en dos pilares. **Por un lado, se asienta en los tratados internacionales de derechos humanos, en las convenciones de derechos humanos de Naciones Unidas y en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo**, ya que, si bien el PMM no es vinculante, se basa expresamente en estos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos que sí lo son y ahí radica la fortaleza de este acuerdo.

Por otro lado, se construye con la **necesaria participación de la sociedad civil y, de manera significativa, de las organizaciones de personas migrantes en la discusión, elaboración y seguimiento de las políticas migratorias**. Para

1. Evaluando el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Propuesta de indicadores de la sociedad civil. <https://sociedadcivilpactomundial.org/wp-content/uploads/2024/01/INFORME-INDICADORES-SOCIEDAD-CIVIL-DIGITAL-22-ENE.pdf>

poder incorporar sus aportaciones en el análisis de los objetivos del PMM hemos aplicado metodologías participativas con las organizaciones de personas migrantes en 5 territorios del Estado español.

Nuestro propósito es abrir un proceso de consolidación colectiva de este instrumento de análisis entre las organizaciones de la sociedad civil de diferentes países con el que poder ir mejorando la propuesta y que pueda aportar, además, al proceso de elaboración de indicadores impulsado por la Red de Naciones Unidas para la Migración.

Ahora, una vez desarrollada la propuesta de indicadores, damos el siguiente paso de ponerla en práctica, aplicándola al caso español para elaborar una línea de base desde la que medir el avance del Estado español en la implementación del PMM. Teniendo en cuenta que en marzo de 2024 tendrá lugar la revisión regional de Europa en la que los Estados europeos tendrán que rendir cuentas de las políticas que estén llevando a cabo para alcanzar los objetivos del PMM, esperamos que este informe pueda contribuir a un verdadero proceso de seguimiento que comprometa a los Estados parte del Pacto a una completa implementación de este.

METODOLOGÍA

En la metodología propuesta para la puesta en práctica del amplio sistema de indicadores hemos seguido tres pasos y, en cada uno de ellos, hemos garantizado el anclaje en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la participación de la sociedad civil:

1. Selección del conjunto de indicadores aplicable a cada Estado.
2. Identificación y selección de las fuentes de información.
3. Medición de los indicadores

La selección de objetivos e indicadores adaptados a la realidad de cada Estado es un paso fundamental para acotar la medición a aquellos aspectos de mayor trascendencia en función del contexto, facilitando un trabajo de medición más focalizado. Para garantizar el nexo con la normativa internacional de derechos humanos y lograr una mayor capacidad de incidencia, proponemos que el punto de partida sean las **Recomendaciones de los órganos de los tratados a cada Estado**.



Los Órganos de Tratados son los principales órganos del sistema de Naciones Unidas que vigilan el cumplimiento de los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos por parte de los Estados. Para ellos realizan exámenes periódicos tras los cuales emiten un conjunto de preocupaciones y recomendaciones que deben ser la hoja de ruta para que los Estados modifiquen su legislación, políticas públicas y prácticas y que las orienten al cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En este sentido, las recomendaciones de los **Órganos de Tratado deben ser una guía** para que realmente los Estados implementen los derechos humanos en la práctica y avancen, progresivamente, **en el cumplimiento de los Tratados que han ratificado**.

Con relación a los derechos de las personas migrantes y a la normativa y política pública de extranjería, son varias las recomendaciones realizadas por estos órganos al Estado español. Específicamente y en su relación con el PMM, las recomendaciones abordan los siguientes Objetivos del PMM:

- **OBJETIVO 5.** Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
- **OBJETIVO 6.** Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
- **OBJETIVO 7.** Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración (*este objetivo hemos procurado analizarlo de manera transversal incorporando indicadores propios de este objetivo en los otros objetivos desarrollados*)
- **OBJETIVO 10.** Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
- **OBJETIVO 11.** Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
- **OBJETIVO 13.** Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
- **OBJETIVO 15.** Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos
- **OBJETIVO 17.** Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración

- **OBJETIVO 22.** Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas

Además de utilizar las Recomendaciones de los órganos de tratado como primer criterio de selección, es necesario **validar los Objetivos del PMM seleccionados con las organizaciones sociales**, especialmente las conformadas por personas migrantes, para identificar posibles Objetivos del PMM que no se haya tenido en cuenta y que estén teniendo un impacto significado en el ámbito territorial más local.

En nuestro caso, se validaron los Objetivos e indicadores seleccionados y se identificó un nuevo Objetivo que no tiene Recomendaciones de los Órganos de Tratados, pero que fue una de las preocupaciones con más peso en los talleres realizados con las organizaciones de las personas migrantes.

Una vez hecha está primera selección de objetivos e indicadores, como segundo paso, hemos procedido a la identificación de las fuentes que permitan aportar datos fiables que reflejen el grado de cumplimiento de cada uno de estos indicadores, y que en la medida de lo posible recojan la información de manera sistemática y periódica, de modo que faciliten realizar el seguimiento. En este sentido, hemos priorizado el uso de fuentes oficiales del propio Estado, y las hemos completado – o suplido cuando no existían datos oficiales – con datos aportados por organizaciones de la sociedad civil con trayectoria y credibilidad contrastadas. El tipo de información que se recoge y publica constituye en sí mismo un indicador de la relevancia que ocupa el tema y, por ello, en aquellas situaciones en las que no existen datos públicos, hemos destacado esta circunstancia.

Finalmente hemos procedido a la medición de cada uno de los indicadores identificando como una de las principales brechas la falta de más datos desagregados sobre la realidad migratoria para poder avanzar en una legislación y en unas políticas públicas migratorias que respeten, protejan y garanticen los derechos de las personas migrantes.

Esperamos que este primer ejercicio se vaya consolidando y enriqueciendo con procesos colectivos de intercambio entre organizaciones de la sociedad civil que fortalezcan la participación para exigir una gobernanza migratoria que tenga en el centro el respeto y protección de los derechos fundamentales de todas las personas migrantes.



OBJETIVO 5. AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LAS VÍAS DE MIGRACIÓN REGULAR

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 5

COMITÉ CONTRA LA TORTURA. CAT/C/ESP/CO/6 (CAT 2015)

El Comité acoge con satisfacción la reforma de la Ley Orgánica N° 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a través de la Ley Orgánica N.º 10/2011, de 27 de julio, cuya finalidad es favorecer la presentación de denuncias de hechos constitutivos de violencia de género por parte de mujeres extranjeras. Sin embargo, preocupa al Comité que **las mujeres migrantes indocumentadas sólo logran evitar el expediente sancionador por estancia irregular si se acredita judicialmente su condición de víctima**, lo cual puede disuadir las de presentar denuncias de violencia de género por temor a ser expulsadas del territorio del Estado parte (arts. 2, 13 y 16).

El Estado parte debería revisar las disposiciones legislativas relativas a mujeres migrantes en situación irregular, para garantizar la **protección de aquellas mujeres migrantes que hayan sido víctimas de violencia de género frente a la incoación de un expediente sancionador por estancia irregular** contra ellas, o la continuación de uno inicialmente suspendido, tras la presentación por éstas de una denuncia por violencia de género.



DATOS DESTACADOS

Durante el año 2023 ha habido 6.618 víctimas en las rutas de acceso a España, un incremento de 2,7 con respecto al año 2022 lo que pone de manifiesto la ausencia de rutas legales y seguras. Estos datos son proporcionados por Caminando Fronteras ante la ausencia de datos públicos sobre rutas legales y seguras del Estado español.

El total de personas extranjeras con certificado de residencia o tarjeta de residencia en vigor se sitúa en 6.711.600 personas.

Se estima que en 2023 se encuentran en situación de irregularidad administrativa entre 470.000 y 500.000 personas (Memoria 2023 de la Fiscalía General del Estado)

En cuanto a la Recomendación del Comité contra la Tortura, hay que señalar que se mantiene sin cambios el Artículo 133 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social referido a la Autorización provisional de residencia temporal y trabajo de la mujer extranjera víctima de violencia de género, sin incorporar la Recomendación del Comité: El Estado parte debería revisar las disposiciones legislativas relativas a mujeres migrantes en situación irregular, para garantizar la protección de aquellas mujeres migrantes que hayan sido víctimas de violencia de género frente a la incoación de un expediente sancionador por estancia irregular



1. AUMENTAR LAS VÍAS SEGURAS DE MIGRACIÓN REGULAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

1.1 Firma de acuerdos regionales, bilaterales y multilaterales sobre migración regular que prevén garantías de protección de los derechos humanos y tengan perspectiva de género, que faciliten vías legales y seguras (como liberalización de visados para visitas, incorporación a puestos de trabajo, búsqueda de empleo, reunificación familiar, reasentamiento de personas refugiadas, actividades humanitarias, estudios, pasantías, jubilación y otros propósitos).

Convenios de readmisión de personas en situación irregular (16 convenios firmados entre 1992-2006)

Convenios de flujos migratorios laborales (7 convenios firmados entre 2001 y 2021): Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, República Dominicana y Ucrania.

Convenios marco de cooperación en materia de inmigración (6 convenios firmados entre 2006 y 2008): Gambia, Guinea Conakry, Cabo Verde, Mali, Níger, Guinea Bissau.

Convenios de movilidad de jóvenes (5 convenios firmados entre 2010 y 2018): Nueva Zelanda, Canadá, Australia, Japón, República de Corea

Países con los que España ha firmado instrumentos de Gestión colectiva de contrataciones en origen: Argentina, Cabo Verde, El Salvador, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Honduras, Mali, México, Níger, Paraguay y Senegal

Orden ISM/1302/2022, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023.

1.2 Modificación de legislación nacional flexibilizando las vías de migración regular y los procesos de solicitud con enfoque de derechos y perspectiva de género.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. NO INCORPORA CAMBIOS CON ENFOQUE DE DERECHOS Y/O PERSPECTIVA DE GÉNERO

1.3 Eliminación de toda disposición discriminatoria por razón de género y de todo tipo de restricciones, prohibiciones o exclusiones en la ley y la práctica que limiten las oportunidades para migrar, particularmente para las mujeres y niñas y para otros colectivos que puedan encontrarse en situación de discriminación o de vulnerabilidad por su identidad de género u orientación sexual.

Se mantiene sin cambios el Artículo 133 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social referido a la *Autorización provisional de residencia temporal y trabajo de la mujer extranjera víctima de violencia de género*, sin incorporar la Recomendación del Comité contra la Tortura: El Estado parte debería revisar las disposiciones legislativas relativas a mujeres migrantes en situación irregular, para garantizar la protección de aquellas mujeres migrantes que hayan sido víctimas de violencia de género frente a la incoación de un expediente sancionador por estancia irregular



1.4 Vías para la migración regular que ofrezcan oportunidades de residencia a largo plazo y eviten la irregularidad sobrevenida.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril

La reforma flexibiliza algunos requisitos en los casos de solicitud de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales – arraigos- y amplía plazos de residencia en las renovaciones de las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena, en la contratación colectiva circular, en la modificación de autorización por estudios a trabajo por cuenta ajena y en los casos de víctimas de trata de seres humanos y violencia de género.

INDICADORES DE PROCESO

Evaluación del impacto en derechos humanos de los acuerdos y estrategias para facilitar las vías de migración regular

No existen evaluaciones de impacto en derechos humanos de los acuerdos bilaterales o multilaterales en materia migratoria.

A modo de ejemplo, los convenios marco en materia de inmigración, señalan: *Reconociendo que las migraciones irregulares generan un círculo vicioso de tráfico de personas, de explotación de trabajadores y de alarma social, que debe ser combatido de manera eficaz y con pleno respeto de los derechos humanos y de la dignidad personal de los emigrantes.*

Sin embargo, no se incorporan garantías específicas ni mecanismos de seguimiento.

Evaluación del impacto en derechos humanos de los acuerdos y estrategias para facilitar las vías de migración regular.

Proyectos de migración regular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (3 proyectos)

Refuerzo de los mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que propician el viaje, la admisión y la estancia en el territorio de manera regular.

El III Plan África tiene como Objetivo 4. Movilidad ordenada, segura y regular e incluye como principio transversal la promoción y protección de los derechos humanos y la igualdad de género. La Evaluación Intermedia del III Plan África (2022) indica que:

Establecimiento de planes de movilidad flexibles con enfoque de derechos y perspectiva de género para facilitar la migración regular, segura, asequible y accesible de mujeres y niñas y otros colectivos que puedan encontrarse en situación de discriminación o de vulnerabilidad por su identidad de género u orientación sexual.

Las iniciativas encuadradas en el Obj. Estratégico 4, Movilidad ordenada, son bastante residuales (9,8%). Senegal es la excepción a la regla, porque no solo es donde más de estas iniciativas se han programado, 6, sino que son las mayoritarias dentro de su PAA (40%). Sudán, con 4 (26%) y Gambia, también con 4 (30%), le siguen. Un total de 16 países no han incluido ninguna iniciativa dentro de este objetivo. (...)



INDICADORES DE PROCESO (CONTINUACIÓN)

Planes de actuación que ofrezcan acompañamiento, asesoramiento y promuevan la inclusión de las personas migrantes para evitar las situaciones que puedan dar lugar a la irregularidad sobrevenida

Incorporación de las organizaciones de personas migrantes y otras entidades sociales competentes en los procesos de diseño e implementación de las vías seguras de migración regular

Proyectos de migración regular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (3 proyectos)

El III Plan África tiene como Objetivo 4. Movilidad ordenada, segura y regular e incluye como principio transversal la promoción y protección de los derechos humanos y la igualdad de género. La Evaluación Intermedia del III Plan África (2022) indica que:

Las iniciativas encuadradas en el Obj. Estratégico 4, Movilidad ordenada, son bastante residuales (9,8%). Senegal es la excepción a la regla, porque no solo es donde más de estas iniciativas se han programado, 6, sino que son las mayoritarias dentro de su PAA (40%). Sudán, con 4 (26%) y Gambia, también con 4 (30%), le siguen. Un total de 16 países no han incluido ninguna iniciativa dentro de este objetivo. (...)

En cuanto a los Obj. Transversales, no están muy presentes directamente en los PAA (Planes de Acción Anual). En el caso de la promoción y defensa de los derechos humanos, suponen un 5,7% del total de las iniciativas, un 7,5% en la promoción y defensa de la igualdad de género

Se ha sometido a consulta de la Comisión Interministerial de Extranjería, a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración y al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. Asimismo, el proyecto ha sido informado por las comunidades autónomas y las Oficinas de Extranjería.

INDICADORES DE RESULTADO

**IR5.1
Evolución del número de personas fallecidas en su itinerario migratorio por falta de vías legales y seguras**

Monitoreos anuales de Caminando Fronteras

<https://caminando-fronteras.org/informes/>

6.618 víctimas fallecidas en las rutas de acceso a España durante el 2023

2.390 víctimas fallecidas en las rutas de acceso a España durante el 2022

4.404 víctimas fallecidas en las rutas de acceso a España durante el 2021



IR.5.2
Reducción de plazos y procesos para acceder a vías legales y seguras para migrar

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

En 2023, de media, una persona migrante tarda de siete años y medio en conseguir un permiso de residencia

IR5.3
Porcentaje de visados concedidos (estudios, reagrupación familiar, búsqueda de empleo, etc.)

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/visados/resultados>

Visados expedidos en oficinas consulares por nacionalidad del titular, clase de visado y sexo (2022)

	Todas las nacionalidades	Hombres	Mujeres
Total	1.119.149	573.578	545.571
Corta Duración	929.913	493.102	436.811
Larga Duración	188.166	79.835	108.331
Tránsito	1.070	641	429

Visados de estancia de corta duración expedidos en oficinas consulares por nacionalidad, tipo de visado y sexo (2022)

	Todas las nacionalidades	Hombres	Mujeres
Total	929.913	493.102	436.811
Validez Territorial limitada	10.028	5.309	4.719
Tránsito territorial	22.692	20459	2233
Múltiples entradas	363.887	187.331	176.556
Turismo y estancia	501.041	264.866	236.175
Familiar de comunitario	26.962	11.438	15.524
Trabajo	711	525	186
Resto de visados de estancia	4.592	3.174	1.418

IR.5.4
Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por sexo

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/flujo_autorizaciones

Flujo de documentos de residencia concedidos a extranjeros según y tipo de documentación, sexo, nacionalidad y tipo de autorización. (2022)

	Todas las nacionalidades	Hombres	Mujeres
Autorización	793.067	377.892	415.175
Inicial	487.953	221.396	221.396
1ª renovación	67.615	35.826	31.789
2ª renovación	13.710	7.230	6.480
Renovación especial	509	347	162
Prórroga	48.411	22.034	26.377
Modificación	167.147	87.176	79.971
Provisional	2.027	390	1.637
Recuperación	5.695	3.493	2.202



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

IR.5.6
Número de autorizaciones de residencia de carácter permanente (datos desglosados por sexo y edad)

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/concesiones_nacionalidad

Concesiones de nacionalidad española por residencia: 124.300 (2022)
Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor (2023)

- Autorización de residencia en vigor: 2.855.995
- Certificado de registro: 3.649.600
- TIE- Acuerdo de retirada: 206.005

IR.5.7
Evolución del tiempo medio en la irregularidad (años)

https://www.inclusion.gob.es/documentos/2178369/2280852/Nota_Arraigo.pdf/d390a344-e1a8-b793-dd6e-e07ac10f-863b?t=1690466582396

Datos ofrecidos para las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo: (No hay datos para otras autorizaciones)

Tiempo medio en la irregularidad: 2,8 años (2023)

Tiempo medio de irregularidad por tipo de arraigo (2023):

Arraigo social: 3.6 años
Arraigo laboral: 2.8 años
Arraigo formación: 2.4 años
Arraigo familiar: 1.5 años

I.R5.8
Distribución por tipo de irregularidad de las personas con autorización de residencia inicial por arraigo según tipo de arraigo (2023)

https://www.inclusion.gob.es/documentos/2178369/2280852/Nota_Arraigo.pdf/d390a344-e1a8-b793-dd6e-e07ac10f-863b?t=1690466582396

	Sobrevenida	Profunda
Total	7.4%	92,6%
Arraigo social	4.6%	95.4%
Arraigo laboral	12.3%	87.7%
Arraigo formación	6.8%	93.2%
Arraigo familiar	10.3%	89.7%



2. VÍAS SEGURAS Y FLEXIBLES DE MOVILIDAD LABORAL QUE GARANTICEN EL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES

INDICADORES DE ESTRUCTURA

2.1 Firma de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de migración y movilidad laboral que tengan en cuenta las normas, directrices y principios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y del trabajo, en particular sobre la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes y sus familias, la trata de personas, la discriminación y la explotación.

2.2 Estrategias estatales que potencien cauces flexibles y accesibles para la migración laboral regular y el acceso al mercado laboral formal.

2.3 Planes de movilidad laboral con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato.

Convenios de flujos migratorios laborales (7 convenios firmados entre 2001 y 2021): Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, República Dominicana y Ucrania.

Países con los que España ha firmado instrumentos de Gestión colectiva de contrataciones en origen: Argentina, Cabo Verde, El Salvador, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Honduras, Mali, México, Níger, Paraguay y Senegal

Orden ISM/1302/2022, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023.

INDICADORES DE PROCESO

Elaboración de estudios de necesidades del mercado de trabajo de demanda y oferta con el fin de facilitar y reducir los plazos de tramitación de visados y permisos para garantizar la movilidad de la mano de obra contratada en función del mercado a través de vías regulares.

4. Proyectos de migración regular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

- WAFIRA (Women as financially independent rural actors).
- MIGRASAFE. Proyecto de apoyo a la migración regular, ordenada y segura. Se desarrolla en ocho países de África: Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Ghana, Marruecos, Nigeria, Senegal y Túnez.
- YGCA (Young Generation as Change Agents)



INDICADORES DE PROCESO (CONTINUACIÓN)

Programas que faciliten visas y autorizaciones de trabajo que brinden a las personas migrantes igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral formal.

Elaboración de programas de empleo temporal, estacional, circular y acelerado en sectores, ofreciendo como opción visados y permisos que tengan flexibilidad, sean convertibles y no discriminen, por ejemplo, los que permiten el empleo permanente y temporal, o los visados de entradas múltiples para estudios, negocios, visitas, inversiones y emprendimiento.

Programas que promuevan las contrataciones en origen, garantizando el pleno respeto de los derechos laborales y condiciones dignas de trabajo.

Abolición del sistema de patrocinio y otros sistemas similares que vinculan a las personas trabajadoras a corto plazo a un solo empleador/a.

Programas de movilidad laboral que incorporen garantías de protección de sectores laborales especialmente precarizados y feminizados con alta incidencia en los movimientos migratorios, como el empleo de hogar y los cuidados.

Incorporación de los agentes sociales: sindicatos, organizaciones de personas migrantes, sector privado y otros actores relevantes en la elaboración de planes y programas de movilidad laboral.

5. Datos publicados de los programas de migración regular:

50 mujeres temporeras marroquíes finalizan curso formación

6. 100 jóvenes lograron formarse y convertirse en trabajadores altamente cualificados que al regresar a Marruecos aplicaron sus conocimientos en sectores estratégicos para el país.

INDICADORES DE RESULTADO

IR.5.9
Número de personas que obtienen visas de trabajo.

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/visados/resultados>

Visados de larga duración expedidos en oficinas consulares por nacionalidad, finalidad del visado y sexo (2022)

	Todas las nacionalidades	Hombres	Mujeres
Residencia y trabajo	37.826	17.191	20.635

IR.5.10
Número de personas que obtienen autorizaciones de trabajo.

https://www.mites.gob.es/estadisticas/Pte/pte22/PTE_2022.xlsx

Número de personas que obtienen autorizaciones de trabajo (2022)

TOTAL (1)	CUENTA AJENA	CUENTA PROPIA	VARONES	MUJERES
225.457	194.640	3.722	125.721	99.736



<p>IR.5.11 Número de personas contratadas en país de origen.</p>	<p>https://www.inclusion.gob.es/documentos/2178369/2280852/Nota_Extranjeros_con_certificado.pdf</p>	<p>16.193 personas contratadas en país de origen en 2023 (Dato a 30 de junio de 2023)</p> <p>2% del total de población extranjera residente en España con autorización de residencia temporal o de duración determinada</p>
<p>IR.5.12 Número de personas con permiso de trabajo vinculados a sectores laborales especialmente precarizados y feminizados, como el empleo de hogar y cuidados, y tipo de autorización.</p>	<p>https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/mercado_trabajo/2023/IMT-EXTRANJEROS-2023-DAT-2022.pdf</p> <p>https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST8/EST10/EST305/EST307</p>	<p>En el sector servicios es donde se observa que el número de contratos trabajadores extranjeros el porcentaje de mujeres es superior en 2022 al de los hombres, representando un 53,90 %. En el resto de sectores, la presencia femenina es bastante inferior: agricultura un 21,26 %, industria un 34,86 % y en construcción un 4,55 %.</p> <p>En sectores como el sistema especial de empleo de hogar las tasas de afiliación totales de mujeres en 2023 fueron del 95,5%, entre las cuales, el 36% de las contratadas fueron trabajadoras no comunitarias (este dato no incluye las personas nacionalizadas)</p>
<p>IR.5.13 Número estimado de trabajadoras y trabajadores migrantes sin autorización de residencia y trabajo.</p>	<p>https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_V/cap_V_1_3.pdf</p> <p>https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf</p>	<p>Memoria de la Fiscalía General del Estado (2023).</p> <p><i>Uno de los factores más importantes generadores de vulnerabilidad, es la carencia de la documentación necesaria para poder residir y trabajar en el país de recepción. En nuestro país, se calcula que hay entre 470.000 y 500.000 personas en situación administrativa irregular, abocadas a formar parte de núcleos marginales en condiciones de pobreza y exclusión de larga duración, que les hace susceptibles de caer en procesos de explotación.</i></p> <p>Fundación Por Causa: entre 475.000 y 514.000 migrantes residían sin papeles en España a finales de 2020. Esto significa que en torno al 13,4%-14,5% de los migrantes extracomunitarios (8,7%-9,5% sobre el total de inmigrantes) que viven en nuestro país están en situación irregular.</p>
<p>IR.5.14 Evolución del nº de personas con autorización de arraigo</p>	<p>https://public.tableau.com/views/opi_arraigo/Infografia?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true#1</p>	<p>Autorizaciones de personas con autorización de arraigo: 190.414 (2023)</p> <p>Arraigo social: 93.971, Arraigo familiar: 62.094, Arraigo laboral: 19.330, Arraigo por formación: 15.019</p>



3. AMPLIAR LAS OPCIONES DE MOVILIDAD ACADÉMICA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

3.1 Medidas legislativas para reconocer la compatibilidad de las actividades laborales con las autorizaciones de estancia por estudios.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Más facilidades para la contratación de estudiantes extranjeros: Las personas que tengan visado de estudiante podrán pasar a trabajar de manera automática sin necesidad de tramitar visado de trabajo. Será el empleador quien pida la correspondiente autorización. Ya no es necesario esperar tres años para modificar el visado de estudiante a permiso de trabajo. Se podrá hacer siempre que se estén cursando estudios reglados, superiores o de habilitación profesional para un trabajo específico.

INDICADORES DE PROCESO

Ampliación de las opciones disponibles para la movilidad académica, incluso mediante acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten los intercambios académicos, como las becas para estudiantes y profesionales universitarios, las plazas de profesor/profesora visitante, los programas conjuntos de capacitación y las oportunidades de investigación internacionales, en cooperación con las instituciones académicas y otros interesados pertinentes.

España participa a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en distintos acuerdos bilaterales:
<https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/es/national-education-systems/spain/acuerdos-bilaterales-y-cooperacion-internacional>

NO SE ENCUENTRAN DATOS DE IMPACTO DE LOS ACUERDOS



INDICADORES DE RESULTADO

IR.5.15
Número de autorizaciones de estancia por estudios concedidas.

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_estudios/resultados

Extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor:

- **Totales: 67.733 (2023)**
- **Hombres: 30.816**
- **Mujeres: 36.917**

IR.5.16
Número de autorizaciones de estancia por estudios con contratos de trabajo

NO SE OFRECEN DATOS

4. GARANTIZAR Y AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR

INDICADORES DE ESTRUCTURA

4.1 Incorporación en la legislación migratoria de medidas efectivas que garanticen la realización del derecho a la vida familiar y el interés superior de las y los menores.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

La normativa española de extranjería recoge el derecho de las personas extranjeras residentes legalmente en España a reagrupar a sus familiares. Los familiares susceptibles de reagruparse con el extranjero residente en España son:

- El cónyuge o la persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal
- Los hijos del extranjero residente y del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados (siempre que la adopción produzca efectos en España)
- Otros menores o con discapacidad extranjeros
- Los ascendientes del extranjero residente, de su cónyuge o pareja de hecho



INDICADORES DE ESTRUCTURA

Análisis legislativos con perspectiva de género de las políticas de reagrupación familiar.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

El cónyuge o la persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal

INDICADORES DE PROCESO

Elaboración de procedimientos ágiles de reunificación familiar con requisitos asequibles en relación con los ingresos, la vivienda, el idioma o la duración de la estancia.

Procedimientos de reunificación familiar que incluyan autorizaciones de trabajo independientes y garanticen el acceso a la asistencia sanitaria y los servicios sociales en condiciones de igualdad.

Medidas que faciliten la reagrupación de familias ascendientes.

Programas de acompañamiento a la reagrupación familiar que protejan especialmente a las niñas, niños y jóvenes reagrupados.

Medidas que aborden las dificultades de las mujeres migrantes para reagrupar debido a su posición en el mercado de trabajo y modelos de reunificación creados sobre la base de estándares masculinos (requisitos económicos y desigualdad salarial, precarización trabajos feminizados, inestabilidad laboral que provoca irregularidad...).

En la convocatoria 2023 de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Prioridad 2: Programas orientados a facilitar el restablecimiento del contacto familiar en procesos migratorios.

Existen algunos programas de acompañamiento en los procesos de reagrupación familiar a nivel municipal (Barcelona: Programa Nuevas familias; Zaragoza: Programa Reencuentros)

NO SE ENCUENTRAN DATOS DEL IMPACTO DE LOS PROYECTOS



INDICADORES DE RESULTADO

IR.5.17
Número de procedimientos de reunificación familiar otorgados, desagregados por género y tipo de familiar.

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/flujo_autorizaciones/resultados

Autorizaciones de residencia por reagrupación familiar (2022): 47.190
Mujeres: 60%

IR.5.18
Número de mujeres migrantes que reagrupan.

NO SE OFRECEN DATOS

IR.5.19
Reconocimiento de autorizaciones de residencia y trabajo independientes para familiares reagrupados.

NO SE OFRECEN DATOS

IR.5.20
Porcentaje de reducción del tiempo de tramitación de los expedientes de reunificación familiar.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/informacion-util/tiempo-de-tramitacion-de-procedimientos-cora>

Se incluye la tabla comparativa de los días de resolución de los expedientes de resolución de las autorizaciones de larga duración porque son los que están asociados a las reagrupaciones familiares, aunque no exclusivamente

TIEMPOS MEDIOS RESOLUCIÓN - LARGA DURACIÓN

	2022	2023
ENERO	63	53
FEBRERO	61	46
MARZO	54	38
ABRIL	51	38
MAYO	48	38
JUNIO	50	41
JULIO	48	49
AGOSTO	56	61
SEPTIEMBRE	61	70
OCTUBRE	58	
NOVIEMBRE	54	
DICIEMBRE	51	



5. VÍAS LEGALES Y SEGURAS POR MOTIVOS HUMANITARIOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Vías regulares de entrada y estancia basadas en los derechos humanos para víctimas de delito y colectivos en situación de vulnerabilidad, habilitando los mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que propicien el viaje, la admisión y la estancia en el territorio del Estado de manera regular (independientemente de si la entrada inicial ha sido regular o temporal).

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en los siguientes casos:

- Ser víctima de delito tipificado en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal: delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.
- Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima.
- Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.
- Excepcionalmente no será preciso que sea sobrevenida en el supuesto de prolongar la permanencia de un menor extranjero desplazado temporalmente a España para tratamiento médico, una vez agotada la posibilidad de prolongar la situación de estancia y la permanencia sea imprescindible para la continuación del tratamiento.
- Que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de su familia y que reúnen el resto de los requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.



INDICADORES DE PROCESO

Adopción de planes de actuación para garantizar especial protección, que incluyan permisos de trabajo temporales y acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales, a las personas víctimas de delito y colectivos en situación de vulnerabilidad, entre otros:

- **para víctimas de delito contra los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.**
- **para víctimas de delitos de odio o en los que concurran circunstancias agravantes por motivos racistas, u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, por sexo u orientación sexual, o por enfermedad o discapacidad que padezca.**
- **para las personas supervivientes de violencia sexual y de género u otras formas de explotación.**
- **por una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada no accesible en el país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.**
- **para aquellas personas y sus familiares para quienes implique un peligro para su seguridad el traslado al país del que son originarias o procedan o cuyo retorno sea imposible por razones prácticas, entre estas la falta de documentación.**
- **para las personas desplazadas que hayan debido abandonar su país o región de origen debido a desastres naturales y otras situaciones precarias.**

La autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias tiene una vigencia de un año.

Con excepción de los menores desplazados por tratamiento médico que podrán prorrogar la autorización por el tiempo mínimo necesario para completar el tratamiento, los titulares, al término de la vigencia de la autorización, pueden solicitar autorización de residencia o residencia y trabajo.

Se puede solicitar la autorización para trabajar de manera simultánea con la solicitud de residencia por circunstancias excepcionales o durante el periodo de vigencia de aquélla.



INDICADORES DE RESULTADO

IR.5.21

Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para víctimas de delito contra los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/flujo_autorizaciones/resultados

Residencia por protección internacional o apatridia: 14.899 (2022)

Inicial: 13.984
Modificación: 915

IR.5.22

Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para víctimas de delitos de odio o en los que concurran circunstancias agravantes por motivos racistas, u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, por sexo u orientación sexual, o por enfermedad o discapacidad que padezca.

NO SE OFRECEN DATOS

IR.5.23

Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para las personas supervivientes de violencia sexual y de género u otras formas de explotación.

NO SE OFRECEN DATOS

IR.5.24

Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios por una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada no accesible en el país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.

NO SE OFRECEN DATOS

IR.5.25

Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para aquellas personas y sus familiares para quienes implique un peligro para su seguridad el traslado al país del que son originarias o procedan o cuyo retorno sea imposible por razones prácticas, entre estas la falta de documentación.

NO SE OFRECEN DATOS

IR.5.26

Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para las personas desplazadas que hayan debido abandonar su país o región de origen debido a desastres naturales y otras situaciones precarias.

NO SE OFRECEN DATOS



OBJETIVO 6. FACILITAR LA CONTRATACIÓN EQUITATIVA Y ÉTICA Y SALVAGUARDAR LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL TRABAJO DECENTE

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 6

E/C.12/ESP/CO/6 (CESCR 2018)

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas concretas para favorecer la integración social de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, a fin de asegurar el **goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud.**

El Comité, además, insta al Estado parte a que incremente sus esfuerzos para asegurar que los migrantes y solicitantes de asilo que se encuentran en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes en Ceuta y Melilla cuenten con condiciones de vida adecuadas.

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Mantenga e intensifique los esfuerzos para erradicar las **desigualdades salariales, en particular con respecto a las trabajadoras temporeras y migrantes**, y garantizar el acceso de todas las mujeres a la seguridad social, mediante la aplicación efectiva del Real Decreto-Ley núm. 2/2023;

f) **Luche contra todas las formas de discriminación en el trabajo** mediante la aplicación efectiva de la legislación vigente, como el Real Decreto-Ley núm. 6/2019, el Real Decreto núm. 902/2020 y el Real Decreto-Ley núm. 32/2021;



CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

37. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Asigne los recursos necesarios para garantizar la aplicación efectiva de la Ley Orgánica núm. 35/2011 en todo el Estado parte a fin de lograr la paridad en la titularidad de las explotaciones agrarias;

b) Vele por el reconocimiento de la situación específica de las mujeres romaníes, refugiadas y migrantes en el sector agrícola, así como en todos los ámbitos que abarca la Convención;

c) Acelere y concluya el desarrollo del borrador de estrategia de igualdad para las mujeres rurales en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (2023-2027) para llevar a cabo de forma efectiva acciones a favor de todas las mujeres que trabajan en el sector agrario, en particular en lo relativo al acceso a la propiedad y a la seguridad social.

DATOS DESTACADOS

La tasa de desempleo de las personas extranjeras (16,49%) continúa siendo significativamente mayor que para las personas españolas en 2023 (11,09%). Esta diferencia es aún mayor entre mujeres extranjeras (18,47) y españolas (12,70%).

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha realizado 6.006 órdenes de servicio en el 2023 en el área de extranjería.

Las personas extranjeras han sufrido 77.083 accidentes laborales durante el año 2023, lo que representa un 11,5% del total.



1. FIRMA, RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA MIGRACIÓN LABORAL INTERNACIONAL, LOS DERECHOS LABORALES, EL TRABAJO DECENTE Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO FORZOSO

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos internacionales relacionados con la migración laboral internacional, los derechos laborales, el trabajo decente y la erradicación del trabajo forzoso, de manera particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

**Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Ratificaciones de España**

No ratificada la [Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas](#).

De los 137 Convenios de la OIT y 1 Protocolo ratificados por España a fecha de noviembre de 2023, **89** están en vigor, **28** han sido denunciados, **11** instrumentos abrogados; **4** han sido ratificados en los últimos 2 años:

- [Convenio 177 sobre el trabajo a domicilio \(2022\)](#)
- [Convenio 190 sobre la violencia y el acoso \(2022\)](#)
- [Convenio 188 sobre el trabajo en la pesca \(2023\)](#)
- [Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos \(2023\)](#)

18 convenios de la OIT no ratificados, entre ellos:

- [Convenio 143 - Convenio sobre los trabajadores migrantes](#)
- [Convenio 118 - Convenio sobre la igualdad de trato \(seguridad social\)](#)

INDICADORES DE PROCESO

Incorporación en la normativa interna de los principios contenidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados con la migración laboral.

[Aprobación Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar](#)



2. RECONOCIMIENTO DE IGUALES DERECHOS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS MIGRANTES, CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR EL TRABAJO DECENTE, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN LOS ENTORNOS LABORALES

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Refuerzo de la aplicación de normas y políticas para promover el trabajo decente y condiciones justas y éticas de contratación en la gobernanza de la migración laboral (salarios justos, seguridad en el lugar de trabajo, protección social, libertad sindical e igualdad de oportunidades y de trato, entre otros).

Aprobación y aplicación de leyes que castiguen las violaciones de los derechos humanos y laborales, especialmente en los casos de trabajo forzoso y trabajo infantil.

Políticas públicas dirigidas a erradicar e investigar casos de trabajo forzoso, incluidos los perpetrados contra las trabajadoras y los trabajadores migrantes, y a procesar penalmente a los perpetradores.

Legislación y políticas públicas que prevén la igualdad de trato y la no discriminación en materia de empleo, e incorporen en particular la protección y equiparación de derechos laborales, el trato justo y equitativo de las personas trabajadoras migrantes que no sea menos favorable que el que reciben las/los nacionales del Estado en lo tocante a remuneración y otras condiciones de trabajo y la igualdad de acceso a las prestaciones de seguridad social.

Medidas adecuadas para asegurar que las trabajadoras y los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de estos derechos a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores y agencias de empleo públicas y privadas no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquier irregularidad.

Legislación que sancione la discriminación en el lugar de trabajo, incluida la basada en la nacionalidad y en la situación de migración o residencia.

1. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Artículo 50. Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo. Se considerarán colectivos vulnerables de atención prioritaria, a los efectos de esta ley, (...) personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable (es decir personas que tengan autorización de residencia y trabajo)

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Artículo 2.1. Se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación **con independencia de su nacionalidad**, de si son menores o mayores de edad **o de si disfrutan o no de residencia legal**.

Artículo 9. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el empleo por cuenta ajena.

Artículo 10. Negociación colectiva.

Artículo 11. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el trabajo por cuenta propia.

INDICADORES DE PROCESO

Porcentaje del gasto público destinado a promover el derecho al trabajo decente para las personas migrantes.

Recopilación y publicación de estadísticas periódicas sobre condiciones de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, datos desglosados.

Programas de protección general de personas migrantes víctimas de trabajo forzoso/explotación laboral, inclusive a través de la regularización y el acceso a la justicia.

Regulación y vigilancia eficaz del sector de la contratación mediante el aumento de las inspecciones laborales dirigidas a prevenir las situaciones de trabajo forzoso, discriminación salarial, laboral, abuso y explotación.

Alianzas con el sector privado, incluidos los empleadores, los contratadores, los subcontratadores y los proveedores, para promover las condiciones necesarias para el trabajo decente, evitar los abusos y la explotación, y asegurar la igualdad de trato en los procesos de contratación y empleo.

Número de programas encaminados a combatir la discriminación contra personas trabajadoras migrantes en el lugar de trabajo.

Número de programas de sensibilización sobre cumplimiento de derechos laborales en comunidades de migrantes.

Financiación destinada a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para mejorar el goce, por todas las personas sin discriminación, del derecho al trabajo decente.

Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023
(Presupuesto: 6.388.584,34 miles de euros)

Eje 3 Oportunidades de Empleo

- Incentivos a la contratación y mantenimiento de otros colectivos de actuación prioritaria (Presupuesto: 3.156.978,97 miles de euros para todo el eje, no se especifica por programas)

Eje 4 Igualdad de oportunidades

- Programas para fomento de la igualdad de oportunidades para personas en situación de exclusión social o colectivos de actuación prioritaria.
- Programas de empleo para otros colectivos de actuación prioritaria o con especiales dificultades de inserción

(Presupuesto: 45.325,43 miles de euros para todo el eje, no se especifica por programas)

Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: Relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas (2021-2024) Art. 2.2 2. «(Exigido) a un individuo»: Hace referencia tanto a personas adultas como a menores, ya sean de género femenino o masculino. También es irrelevante que la persona sea nacional, o no, del país en el que se ha detectado el caso de trabajo forzoso, así como por la situación administrativa regular o irregular del trabajador migrante.

Creación en 2023 de la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Existen estadísticas periódicas sobre migración y trabajo



INDICADORES DE RESULTADO

IR.6.1 Proporción y frecuencia de inspecciones de empresas para verificar el cumplimiento de normas laborales, y proporción de inspecciones que hayan dado lugar a medidas administrativas o procesamientos penales relacionados con violaciones de derechos laborales de personas trabajadoras migrantes.	https://www.mites.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/	6.006 órdenes de servicio en el área de empleo y extranjería. Estadística de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (2021) La estadística de la Inspección de Trabajo ofrece datos sobre órdenes de servicio finalizadas, infracciones, sanciones y trabajadores afectados, pero no sobre procesos penales.
IR.6.2 Porcentaje de personas trabajadoras migrantes en el total de los casos de trabajo forzoso/explotación laboral, desglosada.	https://www.ine.es/dyngs/ODS/es/indicador.htm?id=5281	Número de víctimas detectadas de trata de personas para trabajo forzado, servidumbre y esclavitud: 0,11 Tasa por cada 100.000 habitantes
IR.6.3 Porcentaje de niños y niñas migrantes en el total de los casos de trabajo forzoso/explotación laboral, desglosado.	https://www.ine.es/dyngs/ODS/es/indicador.htm?id=5281	Número de víctimas detectadas de trata de personas para trabajo forzado, servidumbre y esclavitud menores de 18 años: 0,00 (2021); 0,01 (2022) NOTA: INCLUIAMOS ESTE DATO COMO REFERENCIA, PERO NO SE DESAGREGA EL DATO POR NACIONALIDAD O ESTATUS ADMINISTRATIVO
IR.6.4 Número de personas migrantes víctimas de trabajo forzoso//explotación laboral que regularizan su situación de migración o residencia.		NO SE OFRECE EL DATO. En el Estado español la Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos podría ser concedida en estos casos, pero las estadísticas públicas no desglosan el motivo por el que se conceden las circunstancias excepcionales
IR6.5 Reducción de casos de trabajo forzoso/explotación laboral, identificando el porcentaje relativo a las personas migrantes.		LAS ESTADÍSTICAS NO DESAGREGAN EL DATO POR NACIONALIDAD O ESTATUS ADMINISTRATIVO

3. ACCESO DE LAS PERSONAS MIGRANTES AL EMPLEO

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Medidas destinadas a eliminar obstáculos jurídicos o prácticos para el acceso de las personas migrantes al empleo, incluidos programas de regularización, que eviten el trabajo en el sector informal de la economía sin reconocimiento de derechos.

Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024

Objetivo Específico 1: Acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona: *Merece especial atención contemplar la diversidad de los diferentes colectivos favoreciendo la atención temprana, especialmente en los colectivos vulnerables como refugiados, personas migrantes, personas gitanas, personas con discapacidad y personas en situación de alta vulnerabilidad. Entre las medidas del servicio de orientación se hace referencia a adaptaciones a la situación actual tales como la atención a personas jóvenes menores migrantes no acompañados, entre otros.*

Hay que destacar que en la propia justificación de la Estrategia se señala que en el Plan Anual de Política de Empleo 2019-2020 que, **entre las medidas con menor grado de implementación, destaca la submedida adicional a la medida 6 Orientación integral para personas jóvenes migrantes.**

Presentada en mayo de 2023 una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para una Regularización Extraordinaria de personas migrantes en el Congreso de los Diputados. No se ha tramitado hasta el momento.

INDICADORES DE PROCESO

Número de programas dirigidos a facilitar el acceso de las personas migrantes al mercado de trabajo.

Número de programas dirigidos a reducir el trabajo informal, promoviendo la contratación y afiliación de las trabajadoras y los trabajadores migrantes en situación irregular.

Número de programas encaminados a incentivar la contratación de personas trabajadoras migrantes.

Programas de capacitación para el empleo que facilitan la incorporación de las personas migrantes.

Plan Anual de Política de Empleo para 2022.

Colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo: A efecto de estos indicadores se entiende que estos colectivos están formados por las personas que pertenecen al alguno de los siguientes grupos: mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia doméstica, **migrantes**, personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Servicios y programas por Eje y CC. AA. Solo Castilla y León incluye de manera específica acciones a la población inmigrante.



INDICADORES DE RESULTADO

IR.6.6
Datos desglosados que indican el porcentaje de personas trabajadoras migrantes en la economía informal.

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_V/cap_V_1_3.pdf

En nuestro país, se calcula que hay entre 470.000 y 500.000 personas en situación administrativa irregular, abocadas a formar parte de núcleos marginales en condiciones de pobreza y exclusión de larga duración, que les hace susceptibles de caer en procesos de explotación.

https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf

Fundación Por Causa: entre 475.000 y 514.000 migrantes residían sin papeles en España a finales de 2020. Esto significa que en torno al 13,4%-14,5% de los migrantes extracomunitarios (8,7%-9,5% sobre el total de inmigrantes) que viven en nuestro país están en situación irregular.

IR.6.7
Número de personas trabajadoras migrantes que se incorporan al empleo formal desde la economía sumergida.

https://www.inclusion.gob.es/documentos/2178369/2280852/Nota_Arraigo.pdf/d390a344-e1a8-b793-dd6e-e07ac10f-863b?t=1690466582396

Personas con autorización de residencia inicial por arraigo laboral: 19.300
 30 de junio de 2023

IR.6.8
Tasa de actividad por nacionalidad y sexo

<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4056>

EPA 3T 2023	Hombres	Mujeres
Española	61.97	77.01
Extranjera	52.24	63.67

IR.6.9
Ocupados por nacionalidad y sexo

<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4085>

Total extranjeros ocupados: 2.996.700
 Doble nacionalidad: 1.001.000
 Hombres: 1.560.000
 Mujeres: 1.436.000

EPA 3T 2023
 (Se adjunta tabla en Excel con la comparación con los nacionales)



IR.6.10 Tasa de desempleo de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, en comparación con las de las y los nacionales.	https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Integraciondelapoblacion.pdf	EPA 3T 2023 Tasa de desempleo por nacionalidad	Total	Española	Extranjera	
			Total	11,84	11,02	16,49
			Hombres	10,26	9,53	14,58
			Mujeres	13,59	12,70	18,47
IR.6.11 Número de alumnado extranjero en ciclos formativos de Formación Profesional.	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/alumnado/fp/cursos/2021-2022.html	Curso 2021/2022		Hombres	Mujeres	
			FP Básica	8.702	3.250	
			FP Grado Medio	18.986	17.703	
			FP Grado Superior	16.282	20.530	
IR.6.12 Porcentaje de alumnado extranjero de Ciclos Formativos de FP por sexo.	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/alumnado/fp/cursos/2021-2022.html	Curso 2021/2022		Hombres	Mujeres	
			FP Básica	16,4%	14,6%	
			FP Grado Medio	8,2%	9,3%	
			FP Grado Superior	5,9%	7,9%	



4. EMPLEOS FEMINIZADOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Legislación para la formalización, profesionalización, adecuada remuneración y garantía de condiciones dignas de los empleos con mayor precariedad y especialmente feminizados como el trabajo de cuidados, limpieza, agrícola y doméstico.

En relación con el trabajo doméstico, ratificación e implementación del Convenio 189 OIT.

[Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#)

[Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo](#). Artículo 51. La perspectiva de género en las políticas de empleo.

[España ratifica el convenio 189 de la OIT](#). Entrará en vigor el 29 de febrero de 2024

[Real Decreto 16/2022 para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar](#)

INDICADORES DE PROCESO

Número de programas y acciones implementadas para la formalización, profesionalización, adecuada remuneración y garantía de condiciones dignas de los empleos con mayor precariedad y especialmente feminizados.

Número de programas y acciones implementadas para evitar cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual y de género de las trabajadoras migrantes, especialmente en el trabajo doméstico y de cuidados, y de manera particular en el régimen interno, y otras ocupaciones especialmente feminizadas.

La igualdad entre mujeres y hombres, y en consecuencia el cierre de la brecha de género, es uno de los cuatro vectores clave sobre los que pivotan las actuaciones del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). Sin embargo, el propio Plan señala que sólo una cuarta parte recoge actuaciones concretas con impacto directo en la reducción de la brecha de género.

El III Plan estratégico para la igualdad efectiva de hombres y mujeres 2022-25 incluye como objetivo estratégico: EV.3.2. Reducir feminización de la pobreza y precariedad, atendiendo a ejes de desigualdad y sus intersecciones (mujeres migrantes y/o racializadas, edad, con discapacidad, titulares de hogares monomarentales, etc.), que generan experiencias particulares de pobreza y precariedad

Programa SARA – Inserción sociolaboral Mujeres Migrantes (Instituto de las Mujeres y entidades sociales). La memoria de 2019 del Instituto de las Mujeres indica que el total de participantes en la edición de 2018-2019, se estima en 300 mujeres. En las memorias posteriores no se incluyen datos de participación.



INDICADORES DE RESULTADO

IR.6.13 Número de personas extranjeras afiliadas en el Sistema Especial de Trabajadores de Hogar de la Seguridad Social

https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral/Afiliados%20en%20alta%20laboral_Afiliados%20Fin%20de%20mes%20Extranjeros/3udb.Afiliados%20extranjeros%20por%20sexo,%20CCAA,%20regimen%20y%20UenoUE.px/table/tableViewLayout1/

Número de personas extranjeras afiliadas en el Sistema Especial de Trabajadores de Hogar de la Seguridad Social
Total UE y no UE: 167.196
UE: 31.563
No UE: 135.633

Mujeres.
Total UE y no UE: 157.791
UE: 30.560
No UE: 127.231

Varones
Total UE y no UE: 9.375
UE: 1.003
No UE: 8.372

Datos a 30 de noviembre de 2023 de altas de extranjeros en el Sistema de Seguridad Social

IR.6.14 Número de personas extranjeras afiliadas en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social

https://w6.seg-social.es/PXWeb/pxweb/es/Afiliados%20en%20alta%20laboral/Afiliados%20en%20alta%20laboral_Afiliados%20Fin%20de%20mes%20Extranjeros/3ud.%20Afiliados%20extranjeros%20por%20sexo,%20provincia,%20regimen%20y%20UenoUE.px/

Número de personas extranjeras afiliadas al Sistema Especial Agrario
Total UE y no UE: 225.576
UE: 50.278
No UE: 175.298

Mujeres.
Total UE y no UE: 52.958
UE: 21.732
No UE: 31.226

Varones
Total UE y no UE: 172.618
UE: 28.546
No UE: 144.072

Datos a 30 de noviembre de 2023 de altas de extranjeros en el Sistema de Seguridad Social



5. MECANISMOS DE DENUNCIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Legislación que garantice el acceso a la justicia de forma segura para las personas trabajadoras migrantes, sea cual fuere su situación de migración y residencia, en los casos de denuncia de violaciones de derechos laborales o discriminación en el empleo. La ley recoge el uso de cortafuegos de información, de modo que la inspección de trabajo, las autoridades laborales y los órganos judiciales no podrán compartir datos sobre la situación administrativa de las personas con fines de control y sanción por parte de las autoridades migratorias.

Medidas que faciliten el acceso de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, independientemente de su situación administrativa, a mecanismos eficaces de denuncia y recurso, en un idioma que comprendan, incluida la asistencia jurídica gratuita en los procedimientos laborales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículo 141. Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas. No contempla mecanismos de denuncia segura.

Recomendaciones 2004 y 2019 del Defensor del Pueblo para asegurar que las personas extranjeras en situación irregular que son presuntas víctimas de un delito puedan formular denuncia, sin que se les derive, por esta causa, a la incoación de un procedimiento sancionador que conlleve su expulsión del territorio nacional. Rechazadas por el Ministerio de Interior.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito incluye a las víctimas de delitos con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal.

INDICADORES DE PROCESO

Articulación de mecanismos accesibles para la presentación de quejas o demandas referentes a violaciones de derechos laborales o discriminación en el empleo de las personas trabajadoras migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia.

Mecanismos eficaces de denuncia segura para las trabajadoras y los trabajadores migrantes en situación irregular en caso de explotación, abusos o violaciones de sus derechos en el lugar de trabajo.

Proporción de quejas recibidas referentes al derecho de las personas migrantes al trabajo decente, incluidas las relativas a condiciones de trabajo justas y seguras, investigadas y resueltas por tribunales del trabajo, defensoría del pueblo u otros.

NO EXISTEN mecanismos eficaces de denuncia segura para las trabajadoras y los trabajadores migrantes en situación irregular en caso de explotación, abusos o violaciones de sus derechos en el lugar de trabajo.

INDICADORES DE RESULTADO

IR.6.15

Porcentaje de personas trabajadoras migrantes que han denunciado casos de violaciones de sus derechos humanos y laborales, como el trabajo forzoso o explotación laboral, la discriminación, la violencia o la rescisión ilegal de la relación de trabajo.

LAS ESTADÍSTICAS NO DESAGREGAN EL DATO POR NACIONALIDAD O ESTATUS ADMINISTRATIVO

Las [estadísticas sobre trata de personas para trabajo forzado, servidumbre y esclavitud](#) solo incluyen datos desglosados por sexo, edad y tipo de explotación

IR.6.16

Número de personas trabajadoras migrantes en situación irregular que denuncia de forma segura la vulneración de sus derechos en el lugar de trabajo.

6. SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Políticas destinadas a garantizar la salud y seguridad laboral de las trabajadoras y los trabajadores, incluidas las que se encuentran en situación administrativa irregular.

Legislación de protección social y prestaciones adquiridas dirigida a proteger a las personas trabajadoras migrantes en caso de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, sea cual fuere su situación de migración o residencia.

[Informe Anual de accidentes de trabajo en España \(2021\)](#)

[Estadísticas actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por comunidad autónoma](#)



INDICADORES DE PROCESO

Programas dirigidos a asegurar a las trabajadoras y los trabajadores migrantes acceso a procedimientos administrativos y judiciales en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

No se encuentra información sobre programas específicos dirigidos a las trabajadoras y los trabajadores migrantes en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

INDICADORES DE RESULTADO

IR.6.17
Proporción de accidentes sufridos por personas trabajadoras migrantes en el trabajo, en comparación con el total, desglosada.

<https://www.insst.es/documentacion/material-tecnico/documentos-tecnicos/informe-anual-de-accidentes-de-trabajo-en-espana>

https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat22/Resumen_resultados_ATR_2022.pdf

Número de accidentes laborales de personas con nacionalidad extranjera con baja

77.083

Porcentaje sobre el total: 11,55%

Datos de la Estadística de Accidentes de Trabajo 2022

IR.6.18
Proporción de fallecimientos de personas trabajadoras migrantes causados por accidentes laborales, en comparación con el número de nacionales.

https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat22/Resumen_resultados_ATR_2022.pdf

La estadística no ofrece desglose por nacionalidad

7. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EN EL DIÁLOGO SOCIAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Firma, ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la migración laboral internacional, los derechos laborales, el trabajo decente y la erradicación del trabajo forzoso

Reconocimiento legal de derechos sindicales para las trabajadoras y los trabajadores migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia.

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar

- Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Modificación del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.
- Modificación del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

INDICADORES DE PROCESO

Programas destinados a garantizar la protección de los derechos de las personas trabajadoras, en particular de la libertad sindical.

Medidas que promuevan la participación en el diálogo social de personas trabajadoras migrantes, con el reconocimiento de las asociaciones representativas.

No se encuentra información sobre programas estatales dirigidos a proteger la libertad sindical o a promover la sindicalización de las trabajadoras y los trabajadores migrantes.

Las mesas de diálogo social promovidas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones incorpora a los responsables de las organizaciones sindicales y empresariales mayoritarias, pero no a otras entidades sociales ni a las asociaciones representativas de personas migrantes.



INDICADORES DE PROCESO (CONTINUACIÓN)

Inclusión de derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes en los acuerdos colectivos.

La *Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo* recoge *Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias* pero no medidas específicas que afecten las trabajadoras y los trabajadores migrantes

Número de programas dirigidos a promover la sindicalización de las trabajadoras y los trabajadores migrantes.

INDICADORES DE RESULTADO

IR.6.19
Tasas de afiliación a sindicatos en diferentes sectores de la población, incluidas las personas migrantes, en comparación con la cifra de afiliación global, desglosadas.

Los sindicatos no ofrecen datos desglosados por nacionalidad de sus afiliados y afiliadas.

IR.6.20
Número de personas migrantes sindicadas que participan en la negociación colectiva, particularmente en los sectores económicos en los que tienen más presencia o en los que tradicionalmente hay condiciones de mayor precariedad.

Los sindicatos no ofrecen datos desglosados por nacionalidad de sus afiliados y afiliadas.

OBJETIVO 10. PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 10

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

26. Trata y explotación de la prostitución

El Comité hace notar las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la trata, como la aprobación del Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (2021-2023) y la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave (2019-2023). No obstante, preocupan al Comité:

- a) La ausencia de una legislación exhaustiva sobre la trata;
- b) El hecho de que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas que caen en las redes de trata con fines de explotación sexual, y que a menudo no son detectadas por los funcionarios de fronteras y se enfrentan a obstáculos para acceder a la justicia;
- c) El significativo número de mujeres migrantes que han sido víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso, particularmente en el sector agrícola;
- d) La falta de un enfoque holístico para abordar la demanda de la prostitución, que está interrelacionada con la trata con fines sexuales;
- e) La limitada definición de proxenetismo.

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

- c) Prevenga y combata el tráfico de mujeres migrantes que se convierten en víctimas del trabajo forzoso, y vele por que se aplique el principio de no devolución para garantizar la protección frente a la violencia de género contra la mujer;



DATOS DESTACADOS

Durante el año 2002 se han identificado a 6.655 personas en riesgo de trata y explotación sexual y a 15.711 trabajadores y trabajadoras como potenciales víctimas de situaciones de trata y/o explotación laboral. Sin embargo, no se ofrecen datos sobre las personas que llegan a las zonas fronterizas, reciben información actualizada sobre sus derechos y pueden ser identificadas como víctimas de trata. En este sentido, las recomendaciones del Tercer Informe GRETA indican que las autoridades deberían reforzar la provisión sistemática de información a las presuntas víctimas de trata sobre sus derechos, los servicios disponibles y cómo acceder a ellos, así como las implicaciones de ser identificado como víctima de trata. Sobre la identificación de las víctimas se insta a las autoridades españolas a establecer y poner en funcionamiento un Mecanismo Nacional de Derivación.

Desde la perspectiva de la tipología, las mujeres son mayoritariamente víctimas de la trata con fines de explotación sexual mientras que los hombres lo son, mayoritariamente, en el caso de la trata para explotación laboral.

En el 2022 se han producido 31 sentencias de casos sobre Trata de Seres Humanos de las que un 68% han resultado condenatorias.

En noviembre de 2022 se aprobó el Anteproyecto de la Ley Orgánica Integral contra la Trata que se alinearía con las recomendaciones del CEDAW y en el que se introduce por primera vez la definición de explotación y se amplían las formas de explotación y dedica el capítulo II a las medidas de detección e identificación de víctimas de trata y explotación. El Anteproyecto ha recibido el informe favorable del Pleno del Poder Judicial en abril de 2023 pero su tramitación se encuentra paralizada ante el cambio de legislatura. Adicionalmente, Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos ha finalizado su período de desarrollo en 2023 por lo que se deben hacer públicos los informes de impacto y la nueva planificación de la política pública para un nuevo período de desarrollo.

Desde la perspectiva de la identificación de las víctimas de trata, existen aún déficits para garantizar una adecuada protección a las víctimas como referencia el Tercer Informe GRETA en junio de 2023.



1. FIRMA, RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Firma y ratificación de las principales convenciones internacionales para combatir el tráfico y la explotación de personas, especialmente mujeres y niñas.

[Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, 2000](#)

[Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949](#)

[Convenio sobre el trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\), 1930 \(núm. 29\) y su Protocolo de 2014](#)

[Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(núm. 182\)](#)

Firma de acuerdos de cooperación bilateral, regional e interregional en materia de prevención y para investigar y enjuiciar a los perpetradores e identificar y proteger a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia.

[El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 2005](#)

[Carta Árabe de Derechos Humanos de 2004 de la Liga de los Estados Árabes](#)

[Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969](#)

[Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África de 2003](#)

[La Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución de 2002](#)

INDICADORES DE PROCESO

- **Incorporación en la normativa interna de los principios contenidos en los instrumentos de Derechos Humanos para combatir el tráfico y la explotación de personas, especialmente mujeres y niñas.**

[Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023](#)



2. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, QUE SON VÍCTIMAS DE LA TRATA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Alineación de las políticas sobre igualdad de género, justicia penal, trata de personas, gobernanza migratoria y desarrollo sostenible con aprobación de legislación específica contra la trata y la explotación de seres humanos con enfoque en la prevención y la protección de las víctimas y sobrevivientes de trata sin criminalizarlas y detenerlas, a través de la implementación de la Recomendación General No. 38 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU CEDAW) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global.

Aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y tener en cuenta las recomendaciones pertinentes del Manual para la lucha contra la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Legislación para prevenir la explotación sexual de las mujeres mediante el control y el abuso o aprovechando las situaciones de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de las víctimas.

[CEDAW/C/GC/38: Recomendación general núm. 38 \(2020\), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial](#)

[Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas](#)

[Manual para la lucha contra la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito \(UNODC\)](#)

[Anteproyecto de Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos](#)

[Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023](#)

INDICADORES DE PROCESO

Desarrollo de programas, con presupuesto suficiente, para aplicar las medidas contenidas en la Recomendación General No. 38 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU CEDAW) sobre la trata de mujeres y niñas y en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas en el contexto de la migración global respecto a la asistencia y protección para las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata.

[CEDAW/C/GC/38: Recomendación general núm. 38 \(2020\), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial](#)

[Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas](#)

[Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos. Incluye anexo de retorno asistido \(HI 45\)](#)

Se provee acceso oportuno a permisos de residencia permanente para mujeres migrantes que están en riesgo de ser objeto de trata o son víctimas o sobrevivientes de trata.

Se proporciona acceso a servicios esenciales, incluidos servicios de salud, justicia y servicios sociales, para mujeres y niñas y migrantes transgénero y de género no conforme que han sido víctimas de trata y/o sobrevivientes de violencia sexual o de género.

Se disponen de instalaciones de atención accesibles y recursos específicos para las mujeres y niñas migrantes que son sobrevivientes de la trata.

Programas que brindan protección y apoyo con perspectiva de género a las sobrevivientes de la trata en los países de origen, tránsito y destino, incluyendo:

- Protección física.
- Apoyo psicosocial.
- Asesoramiento en caso de trauma.
- Acceso a la justicia.
- Asesoramiento jurídico.
- Atención integral de la salud, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva.

Se brinda apoyo específico a largo plazo para una reintegración y la rehabilitación, que tenga en cuenta las cuestiones de género, incluso a través de actividades generadoras de ingresos, capacitación vocacional, asistencia laboral y compensación financiera.

Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos. Incluye anexo de retorno asistido (HI 45)

Guía de recursos con alojamiento

Guía de recursos sin alojamiento

Contactos policiales

El plan nacional actual no incluye ninguna referencia al respecto



INDICADORES DE RESULTADO

IR.10.1
Número de personas que llegan a las zonas fronterizas reciben información actualizada sobre sus derechos, la posibilidad de ser identificadas como víctimas de trata, la posibilidad de solicitar asilo, etc.

<https://www.es.amnesty.org/en-que-es-tamos/reportajes/trata-en-espana/>

El informe de AI es de 2020.

<https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=49787&L=0>

GRETA ha publicado su [tercer informe sobre España en junio de 2023](#)

Tercer Informe GRETA – junio 2023

Derecho a la información: GRETA considera que las autoridades deberían reforzar la provisión sistemática de información a las presuntas víctimas de trata sobre sus derechos, los servicios disponibles y cómo acceder a ellos, así como las implicaciones de ser identificado como víctima de trata.

Identificación de las víctimas de trata: GRETA insta a las autoridades españolas a establecer y poner en funcionamiento un Mecanismo Nacional de Derivación que defina las funciones y los procedimientos que deben seguir todas las partes interesadas que puedan entrar en contacto con las víctimas de trata; garantizar que, en la práctica, la identificación formal de las víctimas de trata no dependa de la presencia de pruebas suficientes para el inicio de un proceso penal reforzar la detección proactiva de víctimas de trata entre los solicitantes de asilo y las personas internadas en centros de internamiento de inmigrantes, así como entre los inmigrantes que llegan a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y a las Islas Canarias respetar el principio de no devolución, en particular garantizando que las evaluaciones de riesgo previas a todas las expulsiones forzosas de España evalúen plenamente los riesgos de trata o nueva trata en el momento del retorno. Las autoridades españolas deberían tener plenamente en cuenta las directrices del ACNUR sobre la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados a las víctimas de la trata de seres humanos y su derecho a solicitar asilo, así como la Nota orientativa del GRETA sobre el derecho de las víctimas de la trata de seres humanos y de las personas en riesgo de serlo a recibir protección internacional (párrafo 240);

GRETA considera que las autoridades españolas deberían Incrementar los esfuerzos para identificar de forma proactiva a las víctimas de trata para todas las formas de explotación, incluidas las víctimas de nacionalidad española; reforzar la coordinación interinstitucional en la identificación de las víctimas de trata y la participación de las ONG especializadas en el proceso de toma de decisiones que conduce a la identificación (párrafo 241).

Informe AI 2020

“Aunque España ha ido adaptando la legislación a las exigencias emanadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la práctica hay déficits para garantizar una verdadera protección a las víctimas. En la actualidad faltan datos sistematizados y unificados sobre todos los tipos de trata, lo que dificulta conocer la dimensión y el número de víctimas en España. Amnistía Internacional se dirigió al Ministerio del Interior a través del portal de transparencia solicitando datos desglosados del número de llegadas de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual, indicando lugar de llegada, sexo, nacionalidad y edad. La respuesta fue: “No se dispone de datos específicos sobre este extremo”

<p>IR.10.2 Número de personas en riesgo de trata y explotación sexual</p>	<p>https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/BALANCE-ESTADISTICO-2018-2022.pdf</p>	<p>6.655 personas en riesgo de trata y explotación sexual Datos de 2022</p>
<p>IR.10.3 Número de trabajadores/as potenciales víctimas de situaciones de trata y/o explotación laboral</p>	<p>https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/BALANCE-ESTADISTICO-2018-2022.pdf</p>	<p>15.711 trabajadores y trabajadoras como potenciales víctimas de situaciones de trata y/o explotación laboral Datos de 2022</p>
<p>IR.10.4 Número de casos en que se ofrece protección a las personas migrantes mediante visado especial u otras medidas de protección destinadas a las víctimas de la trata y el trabajo forzoso.</p>		<p>No se ofrecen datos para este indicador</p>
<p>IR.10.5 Número de víctimas o sobrevivientes de trata que acceden a servicios esenciales y protección social.</p>		<p>No se dispone de datos sobre la protección social de las personas migrantes víctimas de trata</p>
<p>IR.10.5 Número de víctimas o sobrevivientes de trata que acceden a servicios esenciales y protección social.</p>		<p>No se dispone de datos sobre la protección social de las personas migrantes víctimas de trata</p>
<p>IR.10.6 Número de víctimas o sobrevivientes de trata atendidas en instalaciones de atención accesibles y recursos específicos.</p>		<p>No se dispone de datos sobre el acceso a instalaciones de atención y recursos específicos de las personas migrantes víctimas de trata</p>
<p>IR.10.7 Número de víctimas o sobrevivientes de trata que reciben apoyo específico a largo plazo para una reintegración y rehabilitación, que tenga en cuenta las cuestiones de género.</p>		<p>No se dispone de datos sobre el acceso a instalaciones de atención y recursos específicos de las personas migrantes víctimas de trata</p>
<p>IR.10.8 Número de víctimas de trata menores de edad que reciben protección adecuadas a su edad, madurez y situación personal.</p>	<p>https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/trata/situacion-en-espana/</p>	<p>14 menores identificados en 2022 por trata y explotación sexual 1 menor identificado/a en caso de trata para matrimonio forzado</p>



3. ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Políticas públicas de lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, en particular en lo que respecta a los procedimientos de identificación de las víctimas y la simplificación de los procedimientos de acceso a la justicia, y refuerce el apoyo a las mujeres víctimas de la trata.

Aplicación de medidas que aborden las vulnerabilidades particulares de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños que se han convertido o corren el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación, independientemente de su estatus migratorio, facilitando su acceso a la justicia y a la posibilidad de denunciar sin temor a ser detenidos, deportados o castigados, incluidas las vías de recurso y reparación, de conformidad con el derecho internacional.

Desarrollo reglamentario para garantizar que los procedimientos judiciales tienen en cuenta las cuestiones de género.

Refuerzo de la legislación y los procedimientos pertinentes para mejorar el enjuiciamiento de los tratantes, evitar que se criminalice a las personas migrantes que son víctimas por delitos relacionados con la trata, y velar por que las víctimas reciban protección y asistencia adecuadas sin que para ello deban cooperar con las autoridades en contra de los presuntos tratantes.

Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos

Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito

Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual

Ley 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales

PLAN OPERATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN (2022 - 2026) "PLAN CAMINO"

En el Plan nacional 2021-2023 la prioridad 3 es la persecución del delito, hay una referencia a mejora de la respuesta legislativa y de la respuesta judicial

INDICADORES DE PROCESO

Existen procedimientos operativos estándar sobre identificación y remisión de víctimas de la trata contemplando medidas no discriminatorias apropiadas que permitan identificar a las víctimas de la trata de personas entre las poblaciones vulnerables.

Subvenciones para proyectos destinados a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, convocatoria 2023, cuantía total 7.000.000 euros



Desarrollo de programas, con presupuesto suficiente, para aplicar las medidas contenidas en la Recomendación General No. 38 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU CEDAW) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global respecto al acceso de las víctimas a la justicia:

- Se proporcionan recursos legales apropiados para las y los sobrevivientes de la trata, incluso cuando se inicia el enjuiciamiento en el país de detección.
- Se protege la intimidad y la identidad y se garantiza la seguridad de las víctimas de la trata de personas a lo largo de todas las actuaciones penales y se protege a familiares y testigos, según corresponda, de las represalias de los tratantes, garantizando su seguridad de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Convención.

Se enjuicia y sanciona a los traficantes de personas y los autores de delitos conexos de manera oportuna.

Subvenciones para proyectos destinados a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, convocatoria 2023, cuantía total 7.000.000 euros

Jurisprudencia: 30 sentencias de Trata de Seres Humanos

INDICADORES DE RESULTADO

IR.10.9
Número de personas víctimas y sobrevivientes de trata identificadas.

<https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/BALANCE-ESTADISTICO-2018-2022.pdf>

<https://www.ine.es/jaxi/Ta-bla.htm?tpx=49787&L=0>

Datos 2022

	Hombres	Mujeres	Menores
Víctimas de trata sexual	5	120	4
Víctimas de explotación sexual	25	400	10
Víctimas trata laboral	67	18	4
Víctimas explotación laboral	443	72	1
Víctimas de trata matrimonios forzados		1	1
Víctimas de trata para criminalidad forzada	3		6

IR.10.10
Número de personas víctimas y sobrevivientes de trata que acceden a la justicia y a la denuncia segura.

<https://www.fiscal.es/documentos/20142/06f5fc21-3afb-55f1-fb0c-ad7ccb7ee222>

Total sentencias por Trata de Seres Humanos 2022: 31

- Absolutorias: 8 (25.8%)
- Conformidad: 1 (3.2%)
- Parcial: 1 (3.2%)
- Condenatorias: 21 (67.8%)



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

IR.10.11
Número de sentencias anuales por Trata de Seres Humanos (TSH) y tipología de TSH.

<https://www.fiscal.es/documentos/20142/93c4ef53-1b69-a872-7644-363d06f24768>

Total sentencias por Trata de Seres Humanos 2022: 31

- Absolutorias: 8 (25.8%)
- Conformidad: 1 (3.2%)
- Parcial: 1 (3.2%)
- Condenatorias: 21 (67.8%)

4. CAPACITACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Se brinda capacitación al funcionariado sobre enfoques culturalmente apropiados y sensibles al género para identificar y brindar apoyo a las personas migrantes que son sobrevivientes de la trata.

No se encuentra información disponible

INDICADORES DE PROCESO

Número de programas de capacitación para el desarrollo de capacidades para la detección temprana de víctimas de la trata al personal policial y fronterizo, las autoridades de inmigración y asilo, inspectores laborales, trabajadores/as sociales y profesionales de la salud.

No se encuentra información disponible



INDICADORES DE RESULTADO

IR.10.12
Número de personas funcionarias que reciben capacitación con enfoques culturalmente apropiados y sensibles al género para identificar y brindar apoyo a las mujeres y niñas migrantes que son sobrevivientes de la trata.

GRETA ha publicado su [tercer informe sobre España en junio de 2023](#)

146. GRETA acoge con satisfacción la existencia de investigadores y fiscales formados y especializados para tratar casos de THB, y considera que las autoridades españolas deberían desarrollar la formación y especialización de jueces e inspectores de trabajo. La formación debe ser sistemática y actualizada periódicamente, y debe promover aún más la capacitación y especialización, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La formación debería ser sistemática y actualizarse periódicamente, y debería fomentar aún más la capacitación y la especialización, con vistas a permitir la investigación proactiva y el enjuiciamiento satisfactorio de los casos de trata de seres humanos.

Los casos de trata con fines de explotación laboral y trabajo forzoso que puedan existir en España suponen una gravísima violación de los derechos humanos, por lo que es imprescindible que las Administraciones Públicas actúen eficazmente para atajar este tipo de conductas.

Por ello, y aunque no son situaciones a las que habitualmente se enfrenten los funcionarios de la Inspección de Trabajo, debe contarse con personal especializado para hacerles frente. Por ello, en cumplimiento del Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Forzoso, se ha creado la Red sobre Trata y Trabajo Forzoso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de mejorar las actuaciones inspectoras en cuanto a la detección de posibles casos y la coordinación con otras administraciones públicas y la sociedad civil, en el marco de las competencias establecidas por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales suscritos, garantizando así una adecuada protección y asistencia a las víctimas.

Esta red formal está integrada por expertos designados a nivel provincial con formación específica en la materia, siendo cada uno de ellos el punto de contacto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal, otras Administraciones, agentes sociales y entidades especializadas en materia de trata laboral y trabajo forzoso en nuestro país.

Asimismo, cabe destacar el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento para garantizar la cualificación técnica de los inspectores que integran la red. Para ello, se realizarán periódicamente cursos de formación en materia de trata (como el celebrado el pasado mes de noviembre de 2022), cuyo objetivo es proporcionar a los funcionarios de la Inspección un conocimiento profundo de los retos que plantean las distintas situaciones de trata de seres humanos; su dimensión y respuesta internacional y multidisciplinar; los principios de actuación y las herramientas de coordinación institucional para prevenir y combatir la trata; las fortalezas y los puntos fuertes y débiles del marco jurídico y de la actuación administrativa y el papel y las posibilidades de actuación de la Inspección de Trabajo en este ámbito.

Así, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Estado (OEITSS) ha cumplido con los requisitos y recomendaciones del GRETA en materia de formación y especialización de sus funcionarios.



5. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Programas de información y sensibilización en formatos accesibles para las personas migrantes sobre la prevención y denuncia de actividades de trata

INDICADORES DE PROCESO

Número de actividades de información y sensibilización con perspectiva de género que informan sobre el riesgo de la trata de personas, promueven alternativas migratorias seguras y promocionan la denuncia y autodenuncia de casos de trata.

INDICADORES DE RESULTADO

IR.10.13

Número de personas migrantes que reciben información sobre la prevención y denuncia de actividades de trata

NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR

IR.10.14

Número de organizaciones de personas migrantes que participan en la elaboración y difusión de las campañas de sensibilización.

5 Campañas identificadas en 2023:

#SerLibres. Estar Viva. España. – Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

Campaña de Se trata de trata 2023 – Fundación Cruz Blanca

<https://www.humansmarket.es/> - ACCEM

<https://diaconia.es/desactivatrata/> - Diaconía

[Protegemos a la infancia y la adolescencia frente a la explotación sexual](#) - fapmi-ECPAT



6. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Evaluación de impacto de las leyes y políticas, incluido el acceso a los regímenes de visas actuales, para garantizar que no faciliten ni resulten en la trata de personas migrantes, especialmente, mujeres y niñas.

No se encuentra información disponible

INDICADORES DE PROCESO

Recopilación, análisis y difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre la trata, incluido el alcance, las formas de explotación, las causas y las consecuencias.

[Ministerio del Interior. Estadísticas 2022](#)

Trata y explotación sexual, en 2022 se identificaron a 564 víctimas (129 por trata y 435 por explotación), 14 de ellas menores de edad, siendo las mujeres el colectivo más golpeado por esta actividad delictiva, con el 95% del total de las víctimas, frente a un 5% de hombres. Destaca que casi tres de cada cuatro víctimas de trata o explotación sexual tienen origen latinoamericano, principalmente de Colombia.

Trata explotación laboral, en 2022, 605 víctimas, el 51% del total (89 por trata y 516 por explotación), en su mayoría hombres de nacionalidad marroquí explotados en el sector primario.

INDICADORES DE RESULTADO

IR.10.15 Número de informes y estudios realizados sobre el impacto de las leyes y políticas contra la trata de personas.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/docs/informe_final.pdf

No es accesible el informe intermedio del Plan Estratégico Nacional contra la Trata que debe realizar el Grupo de Trabajo Permanente que es coordinado por el CITCO

IR.10.16 Sistemas estadísticos elaborados para sistematizar los datos.

IR.10.17 Canales de difusión de los datos habilitados.



OBJETIVO 11. GESTIONAR LAS FRONTERAS DE MANERA INTEGRADA, SEGURA Y COORDINADA

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 11

CCPR/C/ESP/CO/6 (CCPR 2015)

19. El Estado parte debe adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que no se someta a los inmigrantes a **malos tratos** durante su deportación y expulsión. El Estado parte debe tomar las medidas necesarias para garantizar **que autoridades extranjeras no cometan violaciones de derechos humanos en territorio español**, y que los **policías y personal de fronteras reciban formación adecuada con respecto al uso de la fuerza** en las interacciones con los inmigrantes, y asegurar que cualquier uso excesivo de la fuerza **sea investigado y los responsables sancionados**, cuando sea necesario. Asimismo, debe realizar una investigación completa y efectiva sobre los hechos de El Tarajal y, si es necesario, enjuiciar a los responsables y proporcionar reparación adecuada a las víctimas.

CAT/C/ESP/CO/7 (CAT 2023)

18. El Comité urge al Estado parte a que investigue de manera pronta e imparcial cualquier posible responsabilidad de los miembros de las **fuerzas de seguridad durante la actuación policial** en los incidentes ocurridos en la valla fronteriza que separa Melilla de Marruecos el 24 de junio de 2022, y a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no se repita en el futuro una situación similar.

CAT/C/ESP/CO/7 (CAT 2023)

32. El Estado parte debe:

a) Asegurar, en la ley y en la práctica, que ninguna persona pueda ser **expulsada, devuelta o extraditada** a otro Estado cuando existan motivos fundados para creer que podría correr el riesgo de ser sometida a torturas y malos tratos;

b) Velar por que todos los solicitantes de asilo y otras personas necesitadas de protección internacional que intenten llegar o lleguen al Estado parte, independientemente del modo en el que hayan llegado, tengan acceso a procedimientos justos y eficientes de determinación de la condición de refugiado y a determinaciones **de no devolución**;

c) Considerar la revisión de su **legislación y prácticas en materia de devoluciones** en frontera, de modo que toda persona que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado parte y necesite protección internacional tenga acceso a procedimientos de asilo justos;

d) Recopilar y publicar información estadística completa y desglosada sobre las devoluciones realizadas en frontera en su próximo informe periódico

CED/C/ESP/OAI/1 (CED 2021)

El Comité saluda la información brindada por el Estado parte sobre las cautelas establecidas en el ordenamiento jurídico interno y la práctica judicial para evitar que las devoluciones o entregas de personas reclamadas a un Estado puedan suponer una vulneración de sus derechos humanos, entre ellas, el peligro de ser víctimas de desaparición forzada como consecuencia de la acción directa o indirecta de un Estado. Sin embargo, observa **que dicha legislación no incluye una prohibición expresa de proceder a una expulsión, devolución, entrega o extradición cuando haya razones fundadas para creer que una persona estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada**. El Comité también nota con preocupación los informes relativos a “rechazos” de nacionales extranjeros que intentan cruzar de manera irregular la línea fronteriza de la demarcación territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, autorizados por el régimen especial en vigor para esas Ciudades Autónomas. Al respecto, el Comité toma nota de la afirmación del Estado parte durante el diálogo de que la legislación en materia de extranjería está ajustada a la normativa internacional de derechos humanos, así como a la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto N. D. y N. T. c . España. Sin embargo, **le preocupa que esta práctica de “rechazos” no permita identificar a las personas que pudieran estar en peligro de ser sometidas a una desaparición forzada ya que las autoridades no procederían a realizar un examen exhaustivo para evaluar la posible existencia de ese peligro (art. 16)**.

CED/C/ESP/OAI/1 (CED 2021)

El Comité invita nuevamente al Estado parte a que considere incluir de manera expresa en su legislación interna la **prohibición de proceder a una expulsión, devolución, entrega o extradición cuando haya razones fundadas para creer que una persona estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada**. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte garantizar el estricto respeto, en toda circunstancia, del principio de no devolución consagrado en el artículo 16 de la Convención, asegurando que, antes de proceder a una expulsión, devolución, entrega o extradición, se realice una **evaluación individual exhaustiva con miras a determinar si existen razones fundadas para creer que la persona concernida pudiera estar en peligro de ser víctima de desaparición forzada, incluidas las personas que intentan cruzar la línea fronteriza en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla de manera irregular**.

CERD/C/ESP/CO/21-23 (CERD 2016)

20. El Comité se une a los llamados de otros órganos de tratados, incluyendo el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura y sectores de la sociedad española para que se **investiguen de manera pronta, eficaz, completa y transparente las alegaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad**, en particular respecto de incidentes ocurridos durante operaciones de expulsión, incluyendo la de El Tarajal, que se sancione a los responsables y que se repare adecuadamente a las víctimas. Asimismo, se recomienda que se tomen las medidas necesarias para evitar que autoridades extranjeras cometan violaciones de los derechos humanos en territorio español.



PROCEDIMIENTO DE ASILO

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

40. El Comité observa con aprecio el apoyo prestado a las mujeres refugiadas y migrantes. Asimismo, acoge con satisfacción la apertura de cuatro centros para refugiados procedentes de Ucrania. Sin embargo, **le preocupa que los procedimientos de asilo no tengan en cuenta las cuestiones de género**, especialmente en el caso de las **mujeres refugiadas y migrantes que llegan irregularmente por mar a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla**.

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

41. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Refuerce unas condiciones de acogida que tengan en cuenta las cuestiones de género y diseñe medidas contundentes para prevenir y combatir la violencia sexual y de género dentro del sistema de acogida;
- b) Apruebe directrices e imparta la formación adecuada a los funcionarios encargados de las cuestiones de asilo para que sepan cómo gestionar los casos de mujeres perseguidas por motivos de género a fin de garantizar la eficacia y la aceleración de los **procedimientos fronterizos** y la adecuada evaluación de las solicitudes de asilo;
- c) Adopte y aplique **procedimientos operativos estándar y mecanismos de derivación en el momento del desembarco** para atender las necesidades específicas de las mujeres que llegan irregularmente por mar;
- d) Acreciente las medidas adoptadas para reforzar el sistema de protección internacional, como la apertura de dos comisarías de policía en Ceuta y la implantación del nuevo sistema digital de seguimiento de casos;
- e) Incremente las medidas de apoyo e integración de las mujeres ucranianas refugiadas ubicadas en los cuatro centros, en consonancia con la Convención.

CRC/C/ESP/CO/5-6 (CRC 2018)

42. El Comité está preocupado por la falta de información sobre la aplicación de su recomendación anterior de garantizar una protección adecuada a todos los niños, independientemente de su nacionalidad (véase CRC/C/ESP/CO/3-4, párr. 58). También preocupa seriamente al Comité lo siguiente:

- a) Que no exista un decreto actualizado de aplicación de la Ley de Asilo, y que no se reconozca a los niños como solicitantes de protección internacional por derecho propio;

b) Las condiciones deficientes de recepción y alojamiento y el descuido y el hacinamiento en los centros de estancia temporal de extranjeros, la denegación de libertad de circulación para trasladarse a otros lugares del Estado parte y las demoras en la transferencia a la península de niños solicitantes de asilo y sus familias desde las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla;

c) La falta de mecanismos de denuncia a disposición de los niños en casos de presuntas vulneraciones de sus derechos en los centros de protección;

d) Que los niños que viajan con familiares que no son sus padres sean separados de sus familiares en la frontera, particularmente en la ciudad autónoma de Melilla.

43. Teniendo en cuenta sus observaciones generales núm. 22 (2017) sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y núm. 23 (2017) sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, publicadas conjuntamente con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité insta al Estado parte a facilitar el acceso a procedimientos de asilo equitativos y eficientes para los niños necesitados de protección internacional, independientemente de su país de origen, incluso proporcionando información a los niños sobre su derecho a la protección internacional. En particular, el Comité insta al Estado parte a:

a) Agilizar la aprobación de un decreto actualizado de aplicación de la Ley de Asilo, e incluir en el decreto el reconocimiento de los niños como solicitantes de protección internacional por derecho propio;

b) Impartir a todos los profesionales que intervienen en cuestiones de protección internacional y de migración formación sobre la Convención, los derechos del niño y el deber de proteger a los niños que solicitan protección internacional;

c) Establecer, principalmente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y para los niños que llegan por mar a Andalucía, centros de recepción apropiados, dotados de asistencia jurídica especializada, intérpretes con la formación pertinente y servicios adaptados a las necesidades de los niños, y agilizar la tramitación y la transferencia de los niños solicitantes de asilo y sus familias;

d) Desarrollar mecanismos eficaces para recibir y atender las denuncias de niños en los centros de protección, adoptar medidas para prevenir los casos de malos tratos e investigar efectivamente los casos denunciados;

e) Mejorar la capacidad de los guardias de fronteras y otros profesionales competentes para identificar adecuadamente a los niños y determinar sus necesidades de protección específicas, teniendo en cuenta su edad, género y diversidad, y asegurar una rápida transferencia a centros de recepción adecuados;

f) Establecer procedimientos y recursos diferenciados y rápidos para los niños, especialmente para prevenir la separación de los niños de sus familias, y agilizar los procedimientos de determinación de la condición de los niños en casos urgentes de búsqueda y reunificación de las familias, especialmente en la ciudad autónoma de Melilla;

g) Considerar la adhesión a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.



DATOS DESTACADOS

Durante el 2023 se han producido un significativo aumento de los cruces irregulares, llegando a ser de un 161% en la ruta del África Occidental y de un 12% en la del Mediterráneo Occidental. Una de las consecuencias de este incremento en los cruces irregulares es el gran incremento de las víctimas: 6.618 en este año, un

En el año 2022 han sido localizados 2.375 menores extranjeros no acompañados llegados a España por vía marítima en pateras u otras embarcaciones frágiles.

Aunque no se disponen de datos oficiales sobre rechazos en frontera, esta figura jurídica incluida en la disposición Adicional Primera de la LOEX no dispone de un procedimiento jurídico concreto por lo que existen serias dudas de que se respeten los derechos fundamentales de las personas migrantes, lo que supone un claro incumplimiento de las recomendaciones del CED y del CERD.

En 2023 se registran 11.417 menores en el Registro de menores extranjeros no acompañados bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección, lo que supone un incremento del 22,84% respecto al año 2022. 1.898 menores extranjeros desaparecidos con denuncias activas (31 de diciembre 2022) lo que representa un 30,65% del total sobre el número de denuncias en activo en 2022 y un 20,42% de Menores Migrantes No Acompañados han sido reportados como desaparecidos en relación con el total de menores que han estado bajo el régimen de tutela en España. Estos datos muestran una

1. GESTIÓN DE FRONTERA RESPONSABLE Y RESPETUOSA CON LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Acuerdos de readmisión bilaterales y regionales con disposiciones específicas para garantizar los derechos de las personas migrantes con independencia de su situación administrativa y con medidas concretas para abordar situaciones de especial vulnerabilidad.

Acuerdos específicos de readmisión con los países africanos.

Los acuerdos de readmisión tienen el objetivo de facilitar el retorno de las personas en situación administrativa irregular. Estos acuerdos no incorporan disposiciones específicas para garantizar los derechos de las personas migrantes ni para abordar situaciones de especial vulnerabilidad y no se tienen en consideración el principio de país seguro.

En el caso de los Acuerdos con Marruecos, además ha facilitado que fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado Marroquí hicieran un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en territorio español, vulnerando gravemente de los derechos de las personas migrantes

Los acuerdos de cooperación y el Plan África mantienen una perspectiva securitaria que aboga por el fortalecimiento de las capacidades de control migratorio cuya principal consecuencia es la **externalización del control de fronteras** a terceros países y por tanto la externalización de las obligaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Acuerdo de 13 de febrero de 1992 entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente

Acuerdos marco de cooperación en materia inmigratoria con los países africanos: Acuerdos en materia de Cooperación Policial Transfronteriza; Proceso de Rabat, la Asociación Estratégica Multidimensional, Plan África - 2019

Revisión y modificación de acuerdos de readmisión bilaterales y regionales para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, protegiendo así las necesidades y los derechos de las personas migrantes

Convención para Reducir los Casos de Apatridia - No ratificada



INDICADORES DE ESTRUCTURA (CONTINUACIÓN)

Supresión de cualquier modalidad de cooperación internacional en políticas de inmigración que externalicen el control de fronteras y limiten la circulación de las personas migrantes, asegurando que toda cooperación internacional en políticas de inmigración fortalezca los sistemas e instituciones nacionales de derechos humanos en los países de origen y tránsito

Revocación de leyes, políticas y prácticas que tipifiquen como delito la migración irregular, reemplazándolas por leyes y reglamentos que establezcan que la entrada sin la debida documentación es una infracción administrativa y no un delito penal

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley de Extranjería - LOEX). Disposición Adicional Décima: La normativa facilita la devolución de personas en fronteras sin «pleno control judicial» y sin «cumplir con las obligaciones internacionales» en materia de DDHH.

La ley contempla tres procedimientos relacionados con el retorno de personas migrantes: la denegación de entrada, la devolución y la expulsión. Establece en su Disposición Adicional Décima un régimen especial para Ceuta y Melilla y que tiene como objetivo legitimar y legalizar los rechazos en frontera de aquellas personas que sean detectadas mientras intentan superar los elementos de con tención fronterizos para cruzar irregularmente.

INDICADORES DE PROCESO

Análisis de datos desglosados por género para identificar patrones y necesidades específicas de las mujeres migrantes en la gestión de las fronteras, informando así la implementación de políticas y programas adecuados y sensibles al género

No se encuentra información disponible

Recopilación y análisis de datos desglosados sobre todos los aspectos de la gestión de las fronteras, incluyendo la devolución de migrantes, para mejorar la toma de decisiones basada en evidencia

Las devoluciones en frontera “devoluciones en caliente” en España se regulan en la [disposición adicional décima de la Ley de Extranjería](#)

No se encuentran datos oficiales pero si en una respuesta parlamentaria:

El Gobierno expulsó a 1.592 migrantes y devolvió a 392 en el primer semestre de 2023, lo que supone un 15,6% del total de entradas de forma irregular en este periodo de tiempo (12.704). [Datos agencia EFE respuesta parlamentaria 17/12/2023](#)

INDICADORES DE RESULTADO

Reducción de fallecimientos y heridos en diversas rutas migratorias, incluyendo travesías marítimas, zonas desérticas, áreas selváticas, superación de obstáculos físicos como muros, vallas de alambre de púas y otros peligros, que puedan causar mutilaciones, pérdida de vidas o daños físicos/emocionales graves durante la migración. Se mide mediante el seguimiento de informes de organismos especializados sobre incidentes mortales y lesiones en rutas migratorias. Disminución del número de devoluciones sumarias, garantizando que se respeten los procedimientos adecuados y los derechos de las personas migrantes.

https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2024/01/Maqueta_ES_vWEB.pdf

<https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/significant-risks-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016-C0gGpm>

[OIM – Missing migrants](#)

Datos de FRONTEX 2023:

Número de cruces irregulares de fronteras en África Occidental: 40.103 (incremento del 161% sobre el 2022) y en el Mediterráneo Occidental: 16.915 (incremento del 12%)

Datos de la Memoria anual de Caminando Fronteras: 6.618 personas víctimas en las rutas de acceso a España en 2023 363 mujeres y 384 niñas y niños

Datos de la OIM:

Número de personas víctimas en el Mediterráneo: 1.100
Número mínimo estimado de desaparecidos: 1.941
Número de personas supervivientes: 7.363

2. IDENTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD Y PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Incorporación efectiva de una perspectiva de género en la revisión y modificación de los acuerdos de readmisión, así como en la evaluación de los casos correspondientes, considerando las necesidades específicas y los derechos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las víctimas de trata de personas, violencia de género o por su orientación sexual

No se encuentra información disponible



INDICADORES DE ESTRUCTURA (CONTINUACIÓN)

Proporción del personal fronterizo capacitado debidamente en programas de detección de aspectos vulnerables con enfoque de género y atención a poblaciones específicas, en relación con el total de personal fronterizo elegible para la capacitación. Se considerará capacitado debidamente al personal que haya completado exitosamente el programa de formación y demuestre comprensión en la identificación y atención de mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, víctimas de trata de personas, casos de violencia de género y situaciones relacionadas con la orientación sexual

Modificación de la disposición final primera de la Ley.

Disposición final primera. Régimen especial de Ceuta y Melilla.

1. Se adiciona una disposición adicional décima a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décima. Régimen especial de Ceuta y Melilla.

1. Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla mientras intentan superar los elementos de contención fronterizos para cruzar irregularmente la frontera podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España.

2. En todo caso, el rechazo se realizará respetando la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional de la que España es parte.

3. Las solicitudes de protección internacional se formalizarán en los lugares habilitados al efecto en los pasos fronterizos y se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa en materia de protección internacional.»

INDICADORES DE PROCESO

Suspensión de las operaciones de devolución “en caliente” y las expulsiones colectivas, garantizando un enfoque individualizado y basado en los derechos humanos

[Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 86/2024 de 22 Ene. 2024, Rec. 6480/2022](#)

Nº de Sentencia: 86/2024

Nº de Recurso: 6480/2022

Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

El TS declara la ilegalidad del retorno de los menores marroquíes no acompañados por falta del preceptivo procedimiento administrativo



<p>Realizar evaluaciones de las necesidades de protección de las personas migrantes que llegan a las fronteras internacionales, complementado con medidas de protección adecuadas</p>	<p>No se encuentra información</p>
<p>Implementación de un procedimiento riguroso para las decisiones de devolución, asegurando que todas las personas migrantes sean provistas con representación adecuada, acceso a asistencia jurídica y servicios de interpretación. Además, se garantiza que tengan la oportunidad de presentar sus perspectivas sobre cómo una devolución podría afectar sus derechos</p>	<p>Trámites de devolución de extranjeros, requisitos, condiciones, trámites y datos básicos del procedimiento en el Portal del Ciudadano de la Policía Nacional</p> <p>Recomendación del Defensor del Pueblo en materia de Devolución de extranjeros. Desarrollo reglamentario del régimen especial de Ceuta y Melilla.</p>
<p>Mayor número de programas de capacitación del personal fronterizo en la detección de aspectos vulnerables con enfoque de género, particularmente en la identificación y atención de mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, víctimas de trata de personas, violencia de género o por su orientación sexual</p>	<p>No se encuentra información</p>
<p>Presupuesto global utilizado para el refuerzo de la seguridad en las fronteras</p>	<p>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) 2021 - 2027 - España contará con una asignación inicial de 318.852.014 euros.</p> <p>Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) 2021 - 2027 - España cuenta con una asignación inicial de 482.341.793 Euros</p>
<p>Presupuesto global utilizado para la ayuda humanitaria en frontera</p>	<p>Presupuesto y plazas del Programa de Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Coste anual 119.868.397 Euros</p>



INDICADORES DE RESULTADO

Reducción del porcentaje de casos de devolución que han resultado en violaciones de derechos humanos de los migrantes, medido como la disminución en el número de incidentes reportados de violaciones de derechos en los procesos de devolución

Para la 127ª sesión del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, respecto a la adopción de la lista de cuestiones previa a la presentación de informe (LoIPR) de España.

SOS Racisme

La disposición final primera de la Ley de Seguridad Ciudadana añade una disposición adicional a la Ley décima a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social que dispone:

1. Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla mientras intentan superar los elementos de contención fronterizos para cruzar irregularmente la frontera podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España.
2. En todo caso, el rechazo se realizará respetando la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional de la que España es parte.
3. Las solicitudes de protección internacional se formalizarán en los lugares habilitados al efecto en los pasos fronterizos y se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa en materia de protección internacional.

Este apartado de la norma ha sido ampliamente criticado por considerarse que se estaba dando cobertura legal a las llamadas coloquialmente como “expulsiones exprés” o “devoluciones en caliente” a partir de la figura denominada legalmente como rechazo.

Respecto a esta situación, en el año 2017, el Estado español ya fue condenado en primera instancia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) –Asunto N.D. y N.T. c. España – por la violación de los derechos de los demandantes del art. 4 del Protocolo 4 del CEDH –prohibición de expulsiones colectivas de extranjeros– y del art. 13 CEDH, en relación con el anterior –derecho a un recurso efectivo contra una expulsión colectiva de extranjeros–. El Gobierno anterior recurrió la referida resolución y el actual está estudiando si mantiene o retira el referido recurso.

Así, al denominarse esta figura como “rechazo”, se ha buscado, por una parte, encontrar una figura legal diferente a las previstas en la Ley de Extranjería para poner fuera del territorio Español a personas que ya se encuentran en él, sin necesidad de iniciar un procedimiento o dejar constancia escrita de dicha actuación, como debe ocurrir en los casos de devolución, denegación de entrada o expulsión. Situación que, por esa misma razón, impide a las personas hacer valer argumentos de defensa, impugnar el acto de autoridad o pedir la revisión judicial de la actuación de las autoridades de extranjería. Además de que, en muchos casos, la actuación policial es desproporcional, con lo que en casos en los que las personas migrantes resultan lesionadas o afectadas en sus derechos humanos, tampoco pueden reclamar la protección de sus derechos y menos la reparación de las afectaciones que sufren.

Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 86/2024 de 22 Ene. 2024, Rec. 6480/2022

Nº de Sentencia: 86/2024. Nº de Recurso: 6480/2022. Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

El TS declara la ilegalidad del retorno de los menores marroquíes no acompañados por falta del preceptivo procedimiento administrativo



3. MENORES NO ACOMPAÑADOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Número de acuerdos bilaterales y regionales específicos para la protección de los derechos de los menores migrantes y no acompañados

Artículo 2.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) obliga a dispensar a todos los niños el mismo trato, «sin distinción alguna» por razón «de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales».

Las Observaciones Generales nº 6 y nº 14 del Comité de Derechos del Niño, adoptadas respectivamente el 1 de septiembre de 2005 («Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen», CRC/GC/2005/6) y el 1 de febrero de 2013 [«sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1)», CRC/C/GC/14] ponen de manifiesto la situación particularmente vulnerable de los menores no acompañados.

En el marco de la Unión Europea, la Directiva 2008/115/CE de retorno (cit.) califica expresamente a los menores extranjeros no acompañados como «personas vulnerables» (art. 3.9).

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La protección de los menores migrantes no acompañados en Europa» (Dictamen de iniciativa) (2020/C 429/04)

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Protección de los menores migrantes, de 12 de abril de 2017

Existencia de políticas y programas que promuevan la reunificación de menores migrantes no acompañados con sus familias, cuando sea posible

Menores Extranjeros no Acompañados- Ministerio del Interior

Se acordará el inicio del procedimiento de repatriación del menor cuando, según los informes, se considere que el interés superior del menor se satisface con la reagrupación con su familia o su puesta a disposición de los servicios de protección de su país de origen.



INDICADORES DE PROCESO

Proporción de menores migrantes no acompañados que reciben asesoramiento y apoyo psicológico adecuado durante el proceso de migración.

No se encuentra información

Grado de capacitación del personal de las autoridades migratorias en la identificación y atención de menores migrantes no acompañados

No se encuentra información

Programas y medidas específicos, que cuenten con la cooperación de los países de origen, tránsito y destino, orientados a reducir la exposición de los menores migrantes a situaciones de explotación y violencia durante su travesía

No se encuentra información

INDICADORES DE RESULTADO

Número de menores extranjeros no acompañados localizados

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCA-LIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_4_7.pdf

En el año 2022 han sido localizados 2.375 menores extranjeros no acompañados llegados a España por vía marítima en pateras u otras embarcaciones frágiles (frente a los 3.048 que llegaron durante el año 2021). Mayoritariamente son del sexo masculino (2.265), dado que sólo se han detectado 110 niñas, siguiendo la tendencia de años anteriores. El mayor número procede de Marruecos (1.235) seguido por naturales de Argelia (402), República de Guinea (216) y Senegal

Número de menores extranjeros bajo la tutela de acogimiento de los servicios de protección por sexo.

https://porcausa.org/wp-content/uploads/2021/06/Informe-FAB_porCausa2021.pdf

11.417 menores en el Registro de menores extranjeros no acompañados bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección.

Incremento del 22,84% respecto al año 2022.

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCA-LIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_4_7.pdf

9.514 niños y 1.903 niñas. (Datos de la Memoria 2023 de la Fiscalía General del Estado que recoge los datos a 31 de diciembre de 2022)

Menores extranjeros desaparecidos	https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/Informe-anual-personas-desaparecidas-2023.pdf	<p>1.898 menores extranjeros desaparecidos con denuncias activas (31 de diciembre 2022)</p> <p>30,65% del total sobre el número de denuncias en activo en 2022</p>															
Proporción de Menores Migrantes No Acompañados que han sido reportados como desaparecidos en relación con el total de menores que han estado bajo el régimen de tutela en España		<p>20.42% de menores extranjeros desaparecidos.</p>															
Menores ausentados extranjeros de los centros en los que estaban tutelados, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente.	https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2023/Informe-anual-personas-desaparecidas-2023.pdf	<p>171 menores ausentados</p>															
Número de menores migrantes no acompañados que han obtenido estatus legal de protección o asilo en el país de destino	https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio-Hide/datos-e-informacion-estadistica-Hide/	<p>24.167 solicitudes de protección internacional de menores en 2023 – datos acumulados a septiembre de 2023 (19,3% del total)</p> <p>Sin datos sobre menores no acompañados</p>															
Resoluciones de menores firmadas por el Ministro a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio por edad y criterio de resolución		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Edad</th> <th>Estatuto de refugiado</th> <th>Protección subsidiaria</th> <th>Desfavorables</th> <th>Razones humanitarias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-13 años</td> <td>1.311</td> <td>154</td> <td>3.921</td> <td>5.463</td> </tr> <tr> <td>14-17 años</td> <td>355</td> <td>140</td> <td>1.011</td> <td>1.377</td> </tr> </tbody> </table>	Edad	Estatuto de refugiado	Protección subsidiaria	Desfavorables	Razones humanitarias	0-13 años	1.311	154	3.921	5.463	14-17 años	355	140	1.011	1.377
Edad	Estatuto de refugiado	Protección subsidiaria	Desfavorables	Razones humanitarias													
0-13 años	1.311	154	3.921	5.463													
14-17 años	355	140	1.011	1.377													
Número de menores migrantes no acompañados que han accedido a educación de calidad y servicios de salud en el país de destino		<p>NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR</p>															



OBJETIVO 13. UTILIZAR LA DETENCIÓN DE MIGRANTES SOLO COMO ÚLTIMO RECURSO Y BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 13

CAT/C/ESP/CO/7 (CAT 2023)

34. El Estado parte debe:

- a) Abstenerse de internar inmigrantes indocumentados y solicitantes de asilo durante períodos prolongados, utilizar el internamiento únicamente como último recurso y por el período más breve posible, y seguir aplicando medidas no privativas de libertad;
- b) Garantizar que no se interne a menores no acompañados ni a familias con hijos menores de edad únicamente a causa de su condición de inmigrantes en situación administrativa irregular, y abstenerse de realizar pruebas invasivas para determinar la edad, velar por que dichas pruebas se realicen únicamente como medida de último recurso, que tengan un carácter multidisciplinar y que tengan en cuenta el interés superior del niño;
- c) Garantizar unas condiciones de vida adecuadas en todos los Centros de Internamiento de Extranjeros y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla, y el acceso a una asistencia sanitaria de calidad;
- d) Garantizar el acceso de las personas internadas a mecanismos eficaces de presentación de quejas;
- e) Investigar los posibles abusos y actos de violencia que puedan sufrir las personas internadas tanto en los Centros de Internamiento de Extranjeros como en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes;
- f) Garantizar que las personas internadas en Centros de Internamiento de Extranjeros y Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes sean informadas de sus derechos, incluido el derecho a solicitar asilo.

CERD/C/ESP/CO/21-23 (CERD 2016)

14. El Comité insta al Estado parte a que tome las medidas necesarias para evitar el uso recurrente de la privación de la libertad de migrantes en situación irregular y garantice que cuando esta tenga lugar, siempre sea razonable, necesaria y proporcionada. Asimismo, insta a que siempre se consideren posibles medidas alternativas. Igualmente, anima al Estado parte a que desarrolle las acciones necesarias para solucionar las problemáticas que persisten en los CIE, y especialmente que garantice que las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera independiente, rápida y exhaustiva, y que los autores sean sancionados adecuadamente.

CERD/C/ESP/CO/21-23 (CERD 2016)

22. Se insta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para mejorar las condiciones de recepción de los CETI, especialmente en lo que se refiere al hacinamiento y que se tomen medidas para fortalecer la asistencia psicológica y jurídica brindada, así como para identificar las necesidades específicas de las personas que allí se encuentran, especialmente las mujeres solas o con hijos. También se insta al Estado parte a revisar las restricciones a la libertad de movimiento de los solicitantes de asilo y a establecer procedimientos claros, transparentes y expeditos para su transferencia a la península.

DATOS DESTACADOS

El Informe Anual del Servicio Jesuita a Migrantes indica que para 2022 se encontraban 2.082 personas en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). La memoria de la Fiscalía General del Estado registra 2.247 informes favorables sobre internamiento cautelar de extranjeros por el trámite previsto en el artículo 61 LOEX, lo que representa un incremento del 70% en relación al año 2022 en un evidente incumplimiento de las recomendaciones de los Órganos de los Tratados sobre todo considerando que más de la mitad de las salidas de las personas extranjeras en los CIE se produce por la imposibilidad de realizar la expulsión. Un tercio de las situaciones en libertad antes de plazo se produce por imposibilidad de documentar y un 9% por orden administrativa o judicial.

Tanto el Defensor del Pueblo como la Fiscalía realizan visitas periódicas a los CIE para documentar el respeto de la normativa. En 2022 se realizaron visitas oficiales a todos los CIE. Desde la sociedad civil, es fundamentalmente el Servicio Jesuita a Migrantes quien realiza estas visitas para atestiguar las condiciones de las personas internas en los CIE. En todo caso, estas visitas no garantizan una investigación independiente, rápida y exhaustiva en casos de denuncias de malos tratos por lo que es necesario que las autoridades españolas garanticen esta recomendación del CERD y del CAT.



1. GARANTIZAR QUE CUALQUIER DETENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL CUMPLA LAS GARANTÍAS PROCESALES, NO SEA ARBITRARIA, SE BASE EN LA LEY, LA NECESIDAD, LA PROPORCIONALIDAD Y LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura

Instrumento de ratificación del Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 2002

El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ratificado el 22 de junio de 2006

Aprobación de legislación nacional que establezca la detención de personas migrantes como medida de último recurso, limitando su uso a situaciones excepcionales y garantizando alternativas efectivas a la detención.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Despenalizar la entrada y la permanencia sin la debida documentación administrativa de personas extranjeras: El artículo 53.1 a) y b) recogen como supuestos graves sancionables la entrada y permanencia en territorio español de personas sin autorizaciones de residencia y/o trabajos correspondientes.

El artículo 57, prevé la posibilidad de la expulsión del territorio de estas personas en estos supuestos.

La legislación prohíbe la detención de personas migrantes por su situación administrativa o condición de migrante: La legislación española recoge como medida prioritaria el internamiento preventivo en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), como medida cautelar en el momento de incoar un procedimiento sancionador en el que pueda proponerse una expulsión (artículo 61 de la LOEX y artículo 235.5 del Reglamento de Extranjería)

Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de seguridad por la que se aprueba el “Procedimiento Integral de la Detención Policial”. Una de las principales novedades de la instrucción consiste en establecer que la detención deberá llevarse a cabo previa valoración de su oportunidad y necesidad, de modo que no debe vulnerar de manera innecesaria otros derechos fundamentales como al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de datos carácter personal.

En este sentido, el protocolo hace referencia expresa a la figura de la persona investigada no detenida como medida de actuación alternativa a la detención, en función de las circunstancias concurrentes en el caso y de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal vigente.



La legislación en torno a los centros de detención garantiza los derechos de las personas privadas de libertad

Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. La normativa que regula su funcionamiento permite un gran margen de actuación a los directores al frente de la gestión de los mismos, siendo los protocolos de convivencia distintos y dándose un trato diferenciado para las personas internadas según los centros. En muchos casos, estas normas de “régimen interno” o convivencia son desconocidas, aumentando la falta de transparencia en la gestión del centro. Por su parte, la fuerte limitación en las funciones de los juzgados de control de CIE (artículo 2.3 Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo) hace que la defensa de los derechos de las personas internas se vea también limitada.

La eliminación de todas las formas de detención de menores migrantes y sus familias basadas en la situación de residencia de las y los menores o sus progenitores

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en adelante LOPJM, aplicable a todos los menores de 18 años (sean nacionales o extranjeros) que se encuentre en territorio español, señala en su artículo 2.1 que, “todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir”

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Instrucción 1/2024 de la Secretaria de Estado de seguridad por la que se aprueba el “Procedimiento Integral de la Detención Policial”. Art 10.2

INDICADORES DE PROCESO

Una mayor revisión automática y admisión a trámite de los recursos judiciales de todas las órdenes de detención emitidas contra personas migrantes

No se encuentra información disponible

Facilitación del acceso a la asistencia consular, representación legal y notificación a familiares de las personas migrantes detenidas mediante la existencia y aplicación de políticas y procedimientos que agilicen y aseguren la disponibilidad de recursos para estos servicios cruciales

Instrucción 1/2024 de la Secretaria de Estado de seguridad por la que se aprueba el “Procedimiento Integral de la Detención Policial” prevé la coordinación de actuaciones con las autoridades consulares del país de origen y la asistencia gratuita de un intérprete.

Mayor número de programas de capacitación efectiva de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de derechos humanos y el trato adecuado de las personas migrantes, incluyendo la formación sobre la detección de la trata de personas y la protección de las personas migrantes víctimas de la trata

No se encuentra información disponible



INDICADORES DE RESULTADO

Nº de detenciones de personas migrantes en los CIE

<https://sjme.org/wp-content/uploads/2023/06/Informe-CIE-2022-SJM.pdf>

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCA-LIA_SITE/index.html

2.082 (dato del Informe del SJM en 2022)

Fiscalía General del Estado: Durante el año 2022, las/os fiscales han emitido un total de 2.726 informes sobre internamiento cautelar de extranjeros por el trámite previsto en el artículo 61 LOEX, frente a los 1.599 informes del año 2021. De ellos, 2.247 fueron favorables y 477 desfavorables a la adopción de la medida cautelar, apreciándose por tanto un ligero incremento con respecto al año anterior.

Porcentaje de personas migrantes detenidas en los CIE que logran acceder a la asistencia consular y representación legal durante sus procedimientos de detención (Calculado dividiendo el número de personas detenidas que recibieron asistencia consular y representación legal entre el total de personas detenidas)

NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR

Solicitudes de asilo y protección subsidiaria presentadas y admitidas a trámite

https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/05/ANEXO-B_MEDIA-DURACION.pdf

626 Solicitudes de asilo y protección subsidiaria presentadas y admitidas a trámite en centros de internamiento de extranjeros (CIE)

Informe anual 2021

Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)

Motivos de salida de los CIE

https://sjme.org/wp-content/uploads/2022/10/Informe-CIE-2021-SJM_anexo-cifras_DEF.pdf

Expulsión: 700
 Libertad antes de plazo por imposibilidad de documentar: 538
 Devolución por violación de prohibición de entrada: 227
 Salida por orden administrativa o judicial: 174
 Libertad por orden judicial: 111
 Libertad por agotamiento plazo internamiento: 94
 Traslado a otro CIE: 57
 Ingreso en prisión: 22
 Fuga: 2



Porcentaje de instalaciones de detención en las cuales no se aloja a menores migrantes, indicando la efectiva implementación de medidas alternativas de cuidado y protección para esta población vulnerable.

https://www.defensordel-pueblo.es/wp-content/uploads/2022/05/ANEXO-B_MEDIA-DURACION.pdf

11 menores extranjeros identificados en los CIE en 2021

Informe anual 2021
Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)

	Hombres	Mujeres
Algeciras	3	0
Barcelona	2	0
Madrid	0	0
Murcia	2	0
Las Palmas	0	0
Tarifa	0	0
Tenerife	3	0
Valencia	1	0

Número de mujeres detenidas en los CIE

https://sjme.org/wp-content/uploads/2022/10/Informe-CIE-2021-SJM_anexo-cifras_DEF.pdf

44 mujeres (2022)

2. RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Adopción de mecanismos nacionales de prevención encargados de visitar todos los lugares de privación de libertad, incluidos los centros de detención de personas migrantes, por parte de los países

El Defensor del Pueblo, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles y degradantes (MNP)

Actuaciones a lugares de privación de libertad 62

Recomendaciones formuladas 352

Sugerencias 790

Recordatorios de deberes ilegales 37



INDICADORES DE ESTRUCTURA (CONTINUACIÓN)

Existencia de un registro y un protocolo de tramitación de quejas y denuncias

No existe libro registro de las denuncias y quejas que se presentan en los distintos centros, impidiendo el adecuado seguimiento y control de las mismas. Tampoco existe un protocolo que ha sido reclamando en diferentes ocasiones por el Defensor del Pueblo.

INDICADORES DE PROCESO

Participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la supervisión y monitoreo de la detención de personas migrantes, así como en la promoción de alternativas a la detención, medido a través de indicadores cualitativos como la cantidad de informes y recomendaciones presentados, la cantidad de visitas realizadas a los centros de detención y la implementación de programas de sensibilización y capacitación en derechos humanos en colaboración con estas organizaciones

No se encuentra información disponible

Transparencia en la detención de personas migrantes, medida por la publicación regular de datos sobre el número de personas detenidas, las condiciones de detención y las causas de la detención, mediante la disponibilidad de información precisa y actualizada sobre las detenciones de personas migrantes

No se encuentra información disponible

La implementación efectiva de mecanismos que aseguren el acceso al debido proceso y la revisión judicial independiente en los procedimientos de detención se evalúa mediante medidas cuantitativas y cualitativas. Esto abarca la reducción de plazos de revisión judicial, la agilización de las etapas de revisión, así como la garantía de procesos equitativos. La medición incluye la cuantificación de la disminución de plazos y el tiempo entre presentación y resolución de casos, además de considerar la equidad en el proceso y la percepción de los detenidos sobre su justicia

No se encuentra información disponible

Fortalecimiento de mecanismos de protección y atención a personas LGBTQ+ en situación de migración, a través de la implementación de políticas y programas inclusivos, el acceso efectivo a servicios de salud y atención psicosocial de calidad, y la establecida creación de redes de apoyo. La medición se basa en la cantidad y calidad de las políticas implementadas, el nivel de acceso y utilización de los servicios de salud y atención psicosocial, así como la efectividad en la expansión de redes de apoyo

No se encuentra información disponible

Supervisión y atención por personal femenino en situaciones de detención de mujeres, medido a través del porcentaje de instalaciones que cuentan con personal femenino capacitado y la frecuencia de interacciones y servicios proporcionados por este personal. Además, se considera la retroalimentación de las detenidas sobre la calidad y la sensibilidad de la atención brindada, lo que refleja el compromiso de garantizar un entorno seguro y respetuoso en las situaciones de detención para las mujeres

No se encuentra información disponible



INDICADORES DE RESULTADO

Consultas periódicas independientes y vigilancia de los centros de detención por parte de instituciones internacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, medido a través de un aumento en el número de visitas y evaluaciones independientes realizadas a los centros de detención

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_4_6.pdf

Visita al Centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Hoya Fría, Santa Cruz de Tenerife (Canarias) por parte del Defensor del Pueblo el 5 de septiembre de 2023.

Recomendación: Modificar el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, con el objeto de que los funcionarios policiales no accedan al interior de los CIE con armas de fuego, salvo en casos de extrema necesidad, regulando expresamente la autoridad que ha de permitir esta actuación, los supuestos en que puede hacerse, el procedimiento, las características de su uso, la dación de cuenta posterior, así como los casos en que unidades policiales ajenas a los centros pueden intervenir en los mismos.

Visita al Centro de Atención Temporal a Inmigrantes de Cartagena (Murcia) por parte del Defensor del Pueblo el 29 de marzo de 2023

Recomendación: Que se diseñe un prototipo de Centro de Atención Temporal de Extranjeros que recoja las condiciones materiales y las de detención que exige el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y que, entre otras, son: alojamiento amueblado, iluminación adecuada (incluida luz de día), ventilación y calefacción, cama y colchón limpio y mantas limpias; acceso a una ducha y a agua caliente. CPT/ Inf (2017)3, apartado 4.

Informes CIE Anuales del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM). SJM realiza visitas periódicas a las personas internas en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Madrid, Barcelona, Valencia, Algeciras y Tarifa. (Disponibles los del 2019, 2020, 2021 y 2022)

La Fiscalía General del Estado realiza anualmente visitas de inspección a los CIE. En 2022 se realizaron visitas de inspección a los CIE de Madrid, Barcelona, de Barranco Seco en Las Palmas de Gran Canarias, Algeciras, Valencia y Murcia. También se efectuaron visitas a los CATES de Fuerteventura (la llamada nave del Puerto, y la llamada Nave del Queso el día 9 de junio de 2022) y de Lanzarote (26 de julio). No se realizó ninguna visita al CATE de Las Palmas de Gran Canaria.



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Porcentaje de instalaciones que cumplen con los estándares de seguridad y accesibilidad y con perspectiva de género, y que incluyen materiales de higiene menstrual y servicios de salud sexual y reproductiva. Además, se evalúa la eficacia del mantenimiento y la actualización constante de estas instalaciones, así como la percepción de las personas beneficiarias sobre su utilidad y calidad

NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR

3. ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Implementación de leyes, políticas y procedimientos que protejan a la familia y reconozcan las diversas formas de familia, priorizando alternativas no privativas de la libertad a la detención

No se encuentra información disponible

INDICADORES DE PROCESO

La creación y ampliación de opciones sustitutivas de la detención, tales como la liberación bajo fianza o garantía, el registro periódico o la notificación, la asignación a una residencia específica, el apoyo comunitario o la gestión de casos, entre otras medidas que respeten los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas

Alternativas a la detención para todos los migrantes, particularmente aquellos con necesidades especiales de protección, incluyendo pero no limitado a mujeres embarazadas, niños y adolescentes, personas de edad avanzada, LGBTIQ+, migrantes con discapacidades, sobrevivientes de tortura o trauma, personas migrantes con necesidades de salud física o mental, objeto de trata de personas, sobrevivientes de violencia sexual y de género y apátridas, se mide mediante el número y calidad de casos en los que se opta por alternativas, garantizando protección, servicios y atención adecuados a las necesidades individuales de cada grupo

La Coalición Internacional contra la Detención (IDC por sus siglas en inglés) propone las siguientes alternativas no privativas de libertad:

- Comparecencias regulares ante las autoridades (de manera presencial o virtual);
- Residencia designada;
- Fianza, bono, aval o garantías;
- Entrega de documentos de viaje.
- <https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2022/05/Gaining-Ground-SPANISH-FINAL.pdf>

En España se puede considerar el Programa de Atención Humanitaria de la Secretaría de Estado de Migraciones gestionado por ONG e entidades del tercer sector como una buena alternativa a la detención.



Un mayor porcentaje de personas migrantes a las que se aplican medidas no privativas de la libertad en lugar de la detención

No se encuentra información disponible

INDICADORES DE RESULTADO

Un mayor porcentaje de personas migrantes vulnerables identificadas y provistas de alternativas a la detención, incluyendo aquellas con necesidades médicas, víctimas de violencia, solicitantes de asilo, menores no acompañados y sus familias, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidades

NO SE OFRECEN DATOS

4. DETENCIÓN DE MENORES

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Existencia de un marco legal que prohíbe la detención de menores migrantes

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art.59 y 59bis)
Repatriación del Menor; Residencia del Menor; Mayoría de edad

Establecimiento de instalaciones de cuidado adecuadas para menores migrantes, como centros de recepción, casas de acogida o familias de acogida, destinadas a menores migrantes en lugar de la detención

Decreto-ley 23/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica la normativa de atención a la infancia para adaptar los centros de atención inmediata como dispositivos de emergencia para el acogimiento de menores extranjeros no acompañados

INDICADORES DE PROCESO

Implementación de procedimientos para la identificación y protección de menores migrantes no acompañados, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sobre la determinación de la edad de los menores extranjeros, señala que cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en esta ley, en tanto se determina su edad y añade que no podrán realizarse en ningún caso desnudos integrales, exploraciones genitales u otras pruebas especialmente invasivas.
Recomendación Defensor del Pueblo



INDICADORES DE RESULTADO

Número de menores migrantes liberados y reunificados con sus familias, cuando corresponda

NO SE OFRECEN DATOS

Menores extranjeros identificados en centros de internamiento de extranjeros (CIE)

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2022/>

<https://sjme.org/2023/06/12/informe-cie-2022/>

11 menores
(Informe Defensor del Pueblo 2022)

Informe SJM 2022: El equipo de Migra Studium visitó en febrero de 2022 a un adolescente argelino que había entrado en patera por Murcia el 6 del mismo mes.

Explicó que había alegado tener 16 años, que no le habían notificado el resultado de las pruebas de determinación de la edad practicadas en Murcia, ni le dieron ulterior información. Sufrió indefensión porque fue expulsado sin llegar a conocer directamente el resultado de las pruebas ni haber tenido oportunidad de impugnarlo o discutirlo; y mientras valoraba solicitar nuevas pruebas a la clínica médico-forense de Catalunya”

OBJETIVO 15. PROPORCIONAR A LOS MIGRANTES ACCESOS A SERVICIOS BÁSICOS

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 15

E/C.12/ESP/CO/6 (CESCR 2018)

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas concretas para favorecer la integración social de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, a fin de asegurar el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud. El Comité, además, insta al Estado parte a que incremente sus esfuerzos para asegurar que los migrantes y solicitantes de asilo que se encuentran en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes en Ceuta y Melilla cuenten con condiciones de vida adecuadas.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

30.El Comité hace notar con satisfacción la aprobación de la Ley Orgánica núm. 3/2020, por la que se reconoce el derecho a la educación, que ha llevado a una mayor igualdad de oportunidades, así como la adopción de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano (2021-2030). No obstante, preocupan al Comité:

b) El bajo nivel educativo de las mujeres y niñas romaníes, así como los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres refugiadas y migrantes para acceder a la educación;



E/C.12/ESP/CO/6 (CESCR 2018)

De acuerdo a sus anteriores recomendaciones (E/ C.12 / ESP /CO/5, párs . 26 y 27), el Comité exhorta al Estado parte a:

Continuar reduciendo los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria, adoptando una estrategia que aborde los factores socioeconómicos que pueden influir en las decisiones de abandonar prematuramente la educación y prestar la debida atención a los grupos más afectados, en particular a los niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes, migrantes, y aquellos que cuentan con menores ingresos;

Asegurar una inversión económica y presupuestaria sostenida y suficiente en materia de educación particularmente en las comunidades autónomas que cuentan con altos índices de riesgo de pobreza y exclusión social, a fin de garantizar el acceso a una educación de calidad;

Intensificar sus esfuerzos para combatir la segregación escolar, incluyendo aquella derivada de la segregación residencial que afecta de manera desproporcionada a los niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes, así como a migrantes.

CERD/C/ESP/CO/21-23 (CERD 2016)

31. Preocupa al Comité que aún existan diferencias significativas de calidad en la educación que afectan negativamente a las minorías. Asimismo, le preocupa la persistencia del fenómeno de las “escuelas gueto”, que concentran un alto número de niños migrantes y gitanos (arts. 2, 5 y 7).

32. El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para garantizar la calidad de la educación de manera uniforme y equitativa, proporcionando los recursos necesarios para este fin. Asimismo, lo anima a que adopte políticas educativas efectivas que aseguren la distribución equitativa de los estudiantes, con el fin de poner fin al fenómeno de las “escuelas gueto”.

CRC/C/ESP/CO/5-6 (CRC 2018)

39. También le preocupa la elevada proporción de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación y el hecho de que casi una quinta parte del total de los alumnos de la escuela secundaria, particularmente los niños inmigrantes, las niñas romaníes y los niños en situación de pobreza, no lleguen a obtener el diploma de la enseñanza obligatoria. También preocupan al Comité:

c) Los peores resultados educativos de los niños de origen romaní y de origen migrante, en comparación con los resultados del alumnado general, además de la concentración de esos niños en determinadas escuelas;

40. El Comité también recomienda que el Estado parte ofrezca programas de refuerzo, orientación y apoyo para prevenir el abandono escolar prematuro, y que:

c) Desarrolle activamente medidas para asegurar que los niños de origen romaní y los niños de origen migrante reciban apoyo suficiente para permanecer en la escuela y asegure la igualdad de acceso a una educación de buena calidad;

DERECHO A LA SALUD

CEDAW/C/ESP/CO/9 (CEDAW 2023)

35. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Garantice la aplicación efectiva y generalizada de la legislación sobre el aborto, contemplada en la Ley Orgánica núm. 1/2023, mediante un aumento de la prestación de servicios a nivel local por parte de las autoridades regionales, preservando el acceso universal a la atención de la salud, con especial atención a las mujeres en situaciones desfavorecidas, especialmente las mujeres migrantes y las romaníes;

E/C.12/ESP/CO/6 (CESCR 2018)

De acuerdo a su anterior recomendación (E/ C.12 / ESP /CO/5, párr. 19), e l Comité insta a l Estado parte a que lleve a cabo una evaluación exhaustiva sobre el impacto que ha tenido la aplicación del Real Decreto-ley núm. 16/2012 en el disfrute del derecho del más alto nivel posible de salud a fin de llevar a cabo los reajustes necesarios para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios y atención de salud , incluyendo la derogación de las disposiciones que implicaron retrocesos en la protección del derecho a la salud . Además, le insta a que tome las medidas necesarias para que los migrantes en situación irregular tengan acceso a todos los servicios de salud necesarios, sin discriminación alguna, de conformidad con los artículos 2 y 12 del Pacto. El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

CERD/C/ESP/CO/21-23 (CERD 2016)

11.Preocupa al Comité que el Decreto Ley 16/2012 haya restringido el acceso a la asistencia sanitaria universal de los migrantes en situación irregular. El Comité observa que esta medida regresiva tiene un impacto negativo sobre el derecho a la salud de las personas concernidas (arts. 2 y 5).

12. A la luz de sus recomendaciones generales núm. 20 (1996) relativa al artículo 5 de la Convención y núm. 30 (2005) relativa a la discriminación contra los no ciudadanos, el Comité recomienda al Estado parte que reinstaure el acceso universal a la asistencia sanitaria, a efectos de garantizar el derecho a la salud sin discriminación.



DATOS DESTACADOS

Estimamos que, aproximadamente, 950-000 personas no tienen derecho al Ingreso Mínimo Vital de la Seguridad Social ni pueden percibir las ayudas complementarias de las Comunidades Autónomas por hallarse bien en con un año o menos de residencia, bien en situación de irregularidad administrativa.

Desde la perspectiva de la atención sanitaria, es relevante destacar que la inmensa mayoría de Comunidades Autónomas no aporta el dato de personas extranjeras que tienen tarjeta sanitaria o documento acreditativo del derecho a la salud. Aunque no existen informes oficiales Médicos del Mundo ha registrado discriminaciones en el derecho a la salud en los siguientes ámbitos:

- Discriminación de acceso al sistema sanitario por imposibilidad de acreditar la residencia efectiva.
- Personas que no han podido empadronarse y como consecuencia, se les niega el derecho a la atención sanitaria.
- Personas a quienes se les ha negado la atención sanitaria por no poder ser cubierta con cargo a su país de origen.
- Menores de edad a quienes se les ha denegado la atención sanitaria
- Desatención de mujeres embarazadas, la mayoría debido a que las mujeres no podían aportar prueba de llevar al menos 90 días en España

Aunque el RD 16/2012 que supuso la negación del acceso sanitario a las y los inmigrantes en situación administrativa irregular, fracturando el carácter universal y gratuito en el acceso al sistema sanitario ha sido sustituido por el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud y da cumplimiento las recomendaciones del CERD, es necesario indicar que continúan existiendo requisitos diferenciados en los artículos 3, 3bis y 3 ter para las personas extranjeras que según diferentes organizaciones especializadas son de difícil cumplimiento para las personas migrantes.

Desde el punto de vista de la adecuación del sistema sanitario a la diversidad, se han identificado 14 Comunidades Autónomas que disponen de servicios de teletraducción aunque no se ofrecen datos sobre personas usuarias; sin embargo, no se han identificado salvo en experiencias aisladas, planes o programas de mediación intercultural en el ámbito sanitario.

Las tasas de acceso de las personas migrantes a los diferentes niveles asistenciales de los servicios de salud son significativamente menores que de la población española. Un 65% de las personas extranjeras o no han realizado ninguna consulta al médico de familia o lo ha hecho 1 o 2 veces durante el último año, siendo esta tasa del 82% en el caso de la consulta con el especialista.

*En el ámbito educativo, para el curso 2022/2023 estaban matriculados 988.781 **alumnos/as extranjeros en Enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial. Un dato muy relevante es que la tasa de abandono educativo temprano continúa siendo mucho mayor para el alumnado extranjero: 30,6% frente al 11,5% del alumnado español en 2022, cinco puntos superiores al año precedente por lo que la brecha continúa aumentando. Uno de los factores que pueden influir es la brecha en la tasa de escolarización en la educación infantil no obligatoria que se sitúa en 25 puntos porcentuales entre la población española (73% de matriculación) y extranjera (48%)***

Desde la perspectiva del rendimiento académico, el informe PISA ofrece datos de una enorme brecha entre el alumnado español y el extranjero en competencias matemáticas, científica y lectora así como de una tasa de repetición mayor del doble para el alumnado extranjero (50% frente al 22% del alumnado español).



Todos estos datos indican que nos sólo no se están dando respuesta las recomendaciones de los Órganos de los Tratados sino que la brecha entre alumnado de origen extranjero y español tanto en abandono educativo temprano como en rendimiento académico mientras que las tasas de concentración y segregación del alumnado de origen extranjero en centros de titularidad pública, aunque muestran un ligero descenso, siguen estando en cifras muy elevadas.

Por último, en el ámbito de la vivienda, se debe destacar el elevado número de personas extranjeras en situación de calle: en números absolutos, superan al total de personas españolas sin techo lo que representa un porcentaje muy significativo, tanto en el conjunto de personas sin techo como sobre el total de personas extranjeras residentes en España.

1. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Firma y ratificación de los Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes con respecto al derecho al goce a un nivel de vida adecuado

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Adoptado el 16 de diciembre de 1966

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial – Adoptada el 21 de diciembre de 1965

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW – Adoptada el 18 de diciembre de 1979

Convención sobre los Derechos del Niño – Adoptada el 20 de noviembre de 1989; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares – Adoptada el 18 de diciembre de 1990

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – Adoptada el 13 de diciembre de 2006

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Adoptado el 15 de noviembre de 2000

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza – Adoptada el 14 de diciembre de 1960



INDICADORES DE ESTRUCTURA (CONTINUACIÓN)

Legislación que establezca cortafuegos entre los servicios públicos y los de control de la inmigración, que prohíba a las trabajadoras y trabajadores del sector público compartir con las autoridades de migración los datos relativos al estatus migratorio de sus usuarias y usuarios

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Nuevas obligaciones para el sector público

INDICADORES DE PROCESO

Número de quejas recibidas sobre el acceso a servicios y derechos sociales de las personas migrantes, investigadas y resueltas por instituciones nacionales de derechos humanos, por el defensor del pueblo o por otros medios, y proporción de las que hayan dado lugar a una respuesta efectiva del Gobierno

Defensor del Pueblo- Migraciones

Actuaciones 2023

Políticas de protección social dirigidas a personas trabajadoras situadas por debajo de la línea de la pobreza, incluidas personas migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia

Plan operativo 2023 de desarrollo de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023

Existencia de beneficios por maternidad que incluyan a personas migrantes

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

Medidas comunes con independencia del país de nacimiento para mujeres y hombres

INDICADORES DE RESULTADO

Número de personas migrantes que tienen acceso a servicios sociales culturalmente sensibles, desglosada por situación administrativa de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia y duración de la residencia

No se encuentra información para este indicador

Coefficiente de cobertura proporcionada a personas migrantes por cada programa de seguridad social, comparada con la de los nacionales, desglosada por sexos

https://www.inclusion.gob.es/documentos/2178369/2280852/Nota_Flujo_autorizaciones.pdf/

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_V/cap_V_1_3.pdf

446.471 personas han obtenido en 2022 la autorización de residencia temporal inicial por lo que tienen un año o menos de residencia y no tienen derecho a la prestación

Entre 470.000 y 500.000 personas en situación de irregularidad (Memoria de la Fiscalía General del Estado 2023)

Estas cifras indican que aproximadamente 950-000 personas no tienen derecho a la prestación de la Seguridad Social y no pueden recibir las ayudas complementarias de las Comunidades Autónomas

La estadística pública de Seguridad Social sobre expedientes aprobados no ofrece desglose por nacionalidades



2. DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA NORMALIZADA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Legislación que reconozca la igualdad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas comprendidas en la jurisdicción del Estado, incluyendo a las personas

Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

El artículo 3.2 establece los requisitos para la asistencia sanitaria en España:

“b) Tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia.

c) Ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía”

El artículo 3ter se refiere de manera explícita a las personas extranjeras:

«Artículo 3 ter. Protección de la salud y atención sanitaria a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

1. Las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, tal y como se establece en el artículo 3.1.

2. La citada asistencia será con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos:

a) No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable.

b) No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia.

c) No existir un tercero obligado al pago.

Legislación que reconozca el derecho a la atención en todo caso y a todas las personas que se encuentren dentro de su territorio en los supuestos de menores de edad, atención al embarazo, parto y posparto y atención de urgencia

El Real Decreto- ley 7/2018 172, de 27 de julio, recoge el acceso universal al Sistema Nacional de Salud en condiciones de equidad y de universalidad establece requisitos diferenciados en los artículos 3, 3bis y 3 ter para las personas extranjeras que según diferentes organizaciones especializadas son de difícil cumplimiento para las personas migrantes.

La experiencia acumulada en la aplicación de dicha norma muestra que es necesario realizar modificaciones para garantizar plenamente el derecho a la protección de la salud y la homogeneidad efectiva de ese derecho (Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2023-2027))

INDICADORES DE PROCESO

Número de políticas y programas de salud que incluyen a las personas migrantes como grupo-objetivo específico, incluidos los programas encaminados a reducir las desigualdades e inequidades de salud y a abordar los determinantes sociales de la salud. Especial énfasis en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y de salud mental

Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud (2022-2026)

“Se hace preciso, además, promover el acceso a una atención a la salud mental de calidad para todos y todas, incluidos grupos de mayor fragilidad como migrantes, personas con discapacidad, personas LGTBIQ+, personas mayores, personas en situación de pobreza, personas en situación de calle, personas en situación de exclusión social, víctimas de delitos y de tratos inadecuados, niños, niñas y adolescentes y personas en instituciones penitenciarias, entre otros. (85).”

Número de programas encaminados a promover y dar a conocer el derecho a la salud de las personas migrantes, destinados a centros de salud, profesionales de la salud y comunidades de personas migrantes. Especial énfasis en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y de salud mental

No se encuentra información disponible.

Proporción de trabajadores/as de la salud capacitados/as en diversidad cultural, migración y derechos humanos

No se encuentra información disponible.

Número de intérpretes y mediadoras interculturales que trabajan en centros de salud, desglosada por idiomas

Ley 41/2002, reguladora de la autonomía del paciente y de sus derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica establece que: «La información y la documentación clínica serán verdaderas y se comunicarán al paciente de forma comprensible y adecuada a sus necesidades» (Cap. 2, Art. 1).

Existencia de programas formativos a los profesionales de los centros sanitarios sobre las necesidades específicas de la población migrante con un enfoque antirracista

Ver la p. 28 del informe de MdM

Los indicios de las organizaciones sociales expertas apuntan en la dirección de que este es un indicador no cumplido



INDICADORES DE RESULTADO

Proporción de personas migrantes poseedoras de seguro público de salud o documento acreditativo de su derecho a la atención sanitaria, desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia y duración de la residencia

https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe_barreras_2022_mayo_2023.pdf

Casos documentados por Médicos del Mundo 2022

1.415 casos de discriminación de acceso al sistema sanitario por imposibilidad de acreditar la residencia efectiva. **2.488** de personas que no han podido empadronarse y como consecuencia, se les niega el derecho a la atención sanitaria. **164** personas, la mayoría procedentes de Europa del este, a quienes han denegado su derecho a la atención sanitaria por exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia, esto es a que la atención recibida en España no pueda ser cubierta con cargo a su país de origen. **114** casos relacionados con aquellas situaciones en las que la legislación actual exige a la persona, para autorizar su estancia en España, que cuente con un seguro médico – público o privado. **243** casos de menores de edad a quienes se les ha denegado la atención sanitaria y **112** casos de desatención de mujeres embarazadas, la mayoría debido a que las mujeres no podían aportar prueba de llevar al menos 90 días en España.

Entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2023, Médicos del Mundo ha documentado 17.080 barreras de acceso al Sistema Nacional de Salud.

PORCENTAJES DETECCIÓN BARRERAS ACCESO SEGÚN GÉNERO

	HOMBRE CIS+TRANS (%)	MUJER CIS+TRANS (%)	TOTAL (%)
BARRERAS ADMINISTRATIVAS			
01. Reagrupación familiar sin acceso al SNS	0,17	0,3	0,47
02. Falta de empadronamiento	5,7	10,5	16,2
03. Falta de documentación identificativa	1,3	1,0	2,3
04. Imposibilidad acreditar periodo estancia superior a 3 meses	2,32	4,25	6,57
05. Menores a quienes se deniega la atención sanitaria	0,47	0,61	1,08
06. Mujeres embarazadas a quienes se deniega la atención sanitaria	0,0	0,49	0,49
07. Facturación en urgencias	0,45	0,74	1,19
08. Solicitantes asilo que no pueden acceder a la atención sanitaria	0,91	1,18	2,09
09. Retraso trámite administrativo de la tarjeta sanitaria	0,84	1,48	2,32

Proporción de personas migrantes poseedoras de seguro público de salud o documento acreditativo de su derecho a la atención sanitaria, desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia y duración de la residencia

https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe_barreras_2022_mayo_2023.pdf

(CONTINUACIÓN)

PORCENTAJES DETECCIÓN BARRERAS ACCESO SEGÚN GÉNERO

	HOMBRE CIS+TRANS (%)	MUJER CIS+TRANS (%)	TOTAL (%)	
BARRERAS ADMINISTRATIVAS	10. Imposibilidad de cita con Trabajo Social	0,36	0,81	1,17
	11. Imposibilidad acreditar no exportación asistencia sanitaria	0,29	0,53	0,82
	12. Imposibilidad acreditar no terceros obligados al pago	0,05	0,11	0,16
BARRERAS FÍSICAS	13. Otras barreras administrativas	1,45	4,09	5,54
	14. Horarios inadecuados	0,63	4,03	4,66
BARRERAS ECONÓMICAS	15. Dificultades en el transporte	6,50	2,56	9,06
	16. Barreras económicas	9,37	8,59	17,96
BARRERAS INFORMATIVAS	17. Información errónea/incompleta desde el Sistema Sanitario Público	1,18	3,81	4,99
	18. Barreras lingüísticas	8,36	3,65	12,01
BARRERAS CULTURALES	19. Barreras culturales	6,33	4,59	10,92

Proporción de mujeres y adolescentes migrantes con acceso a servicios de salud sexual y de la reproducción, incluyendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia, duración de la residencia

https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/informe_barreras_2022_mayo_2023.pdf

112 casos de desatención de mujeres embarazadas en 2022
84 casos en 2023



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Proporción de menores migrantes cubiertas por programas de nutrición y salud, incluidas revisiones médicas		NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR
Proporción de menores migrantes inmunizadas contra enfermedades prevenibles mediante vacunas desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia, duración de la residencia		NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR
Número de personas migrantes que tienen accesos a servicios de sanidad culturalmente adaptados		No se han encontrado referencias de servicios de mediación intercultural en el ámbito sanitario
Proporción de personas migrantes con acceso a servicios de salud en su lengua materna		14 CA.AA disponen de servicios de teletraducción en el ámbito sanitario No se ofrecen datos de utilización de estos servicios.
Tasa de a) mortalidad; b) morbilidad; c) esperanza de vida, y d) prevalencia de enfermedades, desglosada por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia, duración de la residencia y enfermedad específica	Encuesta de Condiciones de Vida. Módulo de Salud y Calidad de Vida 2022	NO SE OFRECEN DATOS DESGLOSADOS POR NACIONALIDAD EN LAS ESTADÍSTICAS DEL INE
Proporción de personas migrantes con acceso a servicios de salud en su lengua materna		14 CA.AA disponen de servicios de teletraducción en el ámbito sanitario No se ofrecen datos de utilización de estos servicios.

Tasa de acceso de las personas migrantes a los diferentes niveles asistenciales de los servicios de salud, en relación con las nacionales, desglosado por nivel asistencial, situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico y nacionalidad

Personas de 16 y más años según número de consultas al médico de familia en los últimos 12 meses por nacionalidad

	Ninguna	1-2 veces	3-5 veces	6-9 veces	10 veces o más	No consta
Total	22,2	38,4	23,6	7,2	7,8	0,8
Española	21,5	38,7	23,8	7,2	8,0	0,8
Extranjera						
(Unión Europea)	30,6	33,9	22,0	6,9	6,4	0,4
Extranjera (Resto del mundo)	28,4	36,7	21,4	6,6	6,3	0,7
No consta	27,3	72,7	0,0

Personas de 16 y más años según número de consultas al especialista en los últimos 12 meses por nacionalidad

	Ninguna	1-2 veces	3-5 veces	6-9 veces	10 veces o más	No consta
Total	43,9	32,4	14,6	4,3	4,0	0,8
Española	42,5	33,2	15,0	4,5	4,1	0,9
Extranjera						
(Unión Europea)	51,7	29,0	12,7	2,4	3,7	0,5
Extranjera (Resto del mundo)	60,1	22,5	10,4	3,3	3,0	0,7
No consta	80,3	..	19,7	0,0



3. DERECHO A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y NO OBLIGATORIA SIN DISCRIMINACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Leyes que reconozca el derecho a la educación obligatoria para todas las niñas y niños migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia, en términos de igualdad con el de las personas nacionales

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Todas las **personas extranjeras menores de 16 años** tienen pleno derecho a acceder a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo. El derecho a la educación básica se garantiza independientemente de la situación legal de la familia. Tanto si los progenitores se encuentran en situación irregular, como si son refugiados o cumplen los requisitos para ser residentes, los hijos o hijas deberán ser igualmente escolarizados.

Legislación que reconozca el derecho a la educación no obligatoria para todas las personas migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia, en términos de igualdad con el de las personas nacionales

Todos los extranjeros **menores de edad y los extranjeros residentes mayores de 18 años** tienen el derecho a acceder a las etapas educativas postobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes y a las becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. La ley incorpora la flexibilidad necesaria, tanto en el acceso a las enseñanzas de formación profesional a personas que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo o que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje, como incorporando los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje.

Plan de Acción para el desarrollo de las microcredenciales universitarias en España (Plan Microcreds): aquellas personas migrantes que llegan a España con un cierto nivel de cualificación (sea porque estaban a punto de acceder a la universidad o porque tuvieron que abandonarla en el momento de migrar) y aquellas que estaban en posesión de un título universitario y estuvieran ejerciendo una profesión en su país de origen y requieran recualificarse para poderla ejercer en España, pueden obtener dichas microcredenciales.

Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria se introdujo la obligación de que las universidades públicas y privadas aprueben, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, sus Normas de Convivencia que promuevan el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión, así como la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables; la eliminación de toda forma de discriminación, y medidas de prevención y respuesta frente a aquella.

INDICADORES DE PROCESO

Número de medidas de acción afirmativa para asegurar el acceso a la educación sin discriminación de grupos en situaciones vulnerables como las encaminadas a mejorar la distribución geográfica equitativa de los colegios

Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, órgano colegiado de la Administración General del Estado con la misión de asesorar sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, recoger información y analizar la situación de la convivencia en cada territorio y elaborar propuestas para la mejora de la convivencia, entre otras.

Número de programas destinados a incluir en los planes educativos un enfoque antirracista. Proporción de centros educativos que incorporan estos programas

No se encuentra información disponible

Número de programas gratuitos de aprendizaje de idiomas en el país de destino para promover la integración escolar de las niñas y los niños migrantes

No se encuentra información disponible

INDICADORES DE RESULTADO

Porcentaje: a) de menores migrantes; b) de hijos hijas de migrantes, y c) de nacionales que asisten y completan la educación obligatoria desglosada por edad, sexo, origen étnico y nacionalidad

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15_accesible.pdf

Alumnado extranjero en Enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial por titularidad del centro

	2022-23 (Avance)	2021-22
TODOS LOS CENTROS	988.781	890.971
CENTROS PÚBLICOS	762.008	695.428
CENTROS PRIVADOS	226.773	195.543
	2022-23	2021-22
Unión Europea	218.226	213.729
Resto de Europa	86.483	61.869
África	265.834	267.919
América del Norte	11.867	9.709
América Central	66.881	56.792
América del Sur	238.547	185.807
Asia	93.913	89.221
Oceanía	553	406
No definido	6.477	5.519
	988.781	890.971



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Abandono educativo temprano por nivel de formación, nacionalidad, sexo y periodo. Porcentaje de la población de 18 a 24 años que no ha completado el nivel de E. Secundaria 2ª etapa y no sigue ningún tipo de educación-formación.

	AMBOS SEXOS		Hombres		Mujeres	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
TOTAL						
TOTAL	13,9	13,3	16,5	16,7	11,2	9,7
Española	11,6	11,4	13,9	14,3	9,1	8,4
Extranjera	30,3	26,5	35,1	34,1	25,4	18,9
Con título de ESO						
TOTAL	8,4	7,7	9,5	9,6	7,2	5,7
Española	7,1	6,8	8,0	8,5	6,0	4,9
Extranjera	17,6	14,1	20,2	17,3	15,0	10,9
Sin título de ESO						
TOTAL	5,5	5,6	7,0	7,1	4,0	4,1
Española	4,5	4,7	5,9	5,8	3,1	3,5
Extranjera	12,7	12,4	14,9	16,7	10,4	8,0

Porcentaje de: a) migrantes; b) de hijos e hijas de migrantes, y c) nacionales que asisten a la educación no obligatoria y la terminan desglosada por edad, sexo, origen étnico y nacionalidad

Alumnado extranjero por sexo, país de nacionalidad y enseñanza.

<https://estadisticas.mecd.gob.es/EducaDynPx/educabase/index.htm?type=pcaxis&path=/no-universitaria/alumnado/matriculado/2021-2022-rd/extran&file=pcaxis&l=s0>

	TOTAL	E.Infantil	E.Primaria	E.Especial	ESO	Bachillerato
(1)						
AMBOS SEXOS	890.971	164.167	346.546	5.328	202.269	46.457
Hombres	451.276	84.893	179.823	3.466	104.486	19.795
Mujeres	439.695	79.274	166.723	1.862	97.783	26.662

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15_accesible.pdf

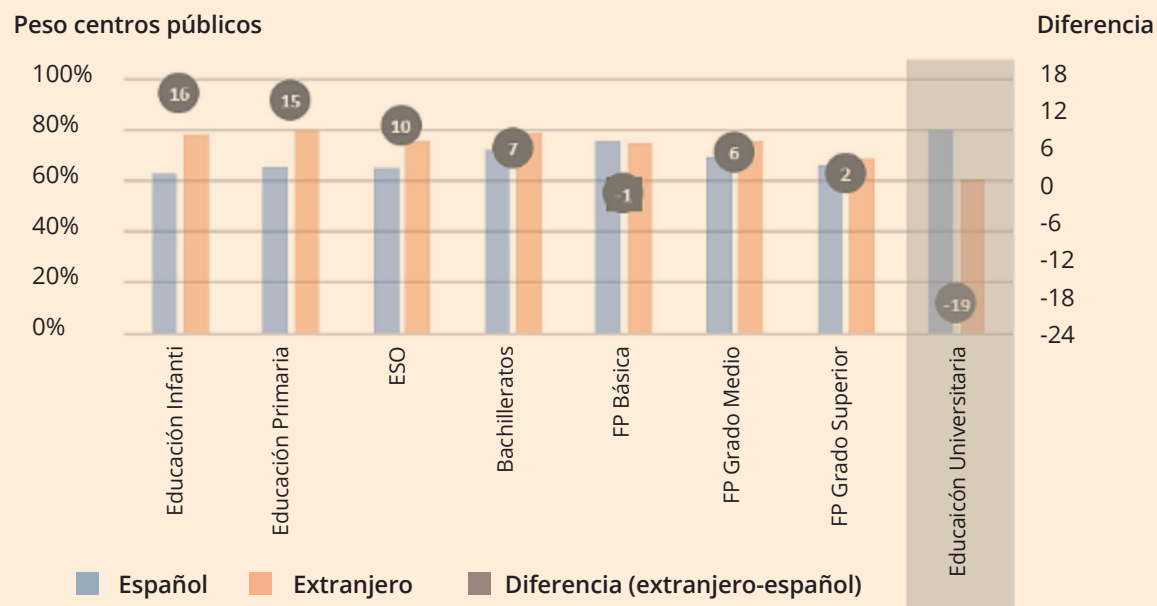
Informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español (página 49)

Nivel educativo	Españoles	Extranjeros	Brecha (*)
Educación infantil	73%	48%	25
Educación primaria	99%	112%	-13
Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	100%	113%	-13
Bachillerato	73%	52%	21
Formación Profesional [**)	54%	44%	10
FP Básica	7%	13%	-6
FP Grado Medio	43%	41%	1
FP Grado Superior	58%	35%	23
Educación superior	30%	15%	15

Proporción de estudiantes extranjeros en centros públicos

Informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español (página 49)

Proporción de estudiantes en centros públicos según nacionalidad y nivel educativo. (Curso académico 2020/21)



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Desempeño y tasa de alfabetismo de las personas migrantes en relación con las nacionales

Rendimiento escolar según el origen y sexo de los estudiantes (datos PISA)

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15_accesible.pdf

Informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español (página 60)

Tabla 5. Rendimiento escolar según origen de los estudiantes (Informe PISA 2018)

COMPETENCIAS	Nativo	Nativo de padres inmigrantes		Extranjero	
	Puntuación	Puntuación	Brecha ^(*)	Puntuación	Brecha ^(*)
TOTAL					
Competencia matemática	498	465	33	446	52
Comprensión lectora	489	466	24	446	44
Competencia científica	497	473	25	456	41
MUJER					
Competencia matemática	493	460	33	443	50
Comprensión lectora	502	477	25	460	42
Competencia científica	495	470	25	456	39
HOMBRE					
Competencia matemática	503	471	32	450	53
Comprensión lectora	477	454	22	431	46
Competencia científica	500	475	24	456	44
HABLA ESPAÑOL EN CASA					
Competencia matemática	-	465	33	448	50
Comprensión lectora	-	469	21	452	37
Competencia científica	-	476	21	463	35
NO HABLA ESPAÑOL EN CASA					
Competencia matemática	-	466	32	444	55
Comprensión lectora	-	459	31	435	55
Competencia científica	-	464	34	444	53

Tasa de repetición por origen y sexo de los estudiantes (datos PISA)

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15_accesible.pdf

Tabla 6. Tasa de repetición según origen de los estudiantes (Informe PISA 2018)

	NATIVO		NATIVO DE PADRES INMIGRANTES		EXTRANJERO	
	Tasa	Tasa	Brecha ^(*)	Tasa	Brecha ^(*)	
TOTAL	22%	42%	20	50%	28	
GENERO						
Mujer	18%	36%	18	44%	26	
Hombre	26%	47%	21	56%	31	
HABLA ESPAÑOL EN CASA						
Sí	-	41%	20	50%	29	
No	-	42%	20	49%	27	
CUARTILES DEL ÍNDICE DE ESTATUS ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL (ESCS)						
Q1	42%	50%	8	57%	15	
Q2	27%	37%	10	50%	23	
Q3	15%	35%	19	42%	27	
Q4	7%	18%	11	21%	15	

Número de niñas y niños migrantes que asistieron a programas de capacitación lingüística

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/alumnado/lenextran.html>

http://estadisticas.mecd.gob.es/EducaJaxiPx/Tabla.htm?path=/no-universitaria/alumnado/apoyo/2021-2022/otros//10/&file=otros_02.px&type=pcaxis&L=0

<https://estadisticas.mecd.gob.es/EducaDynPx/educabase/index.htm?type=pcaxis&path=/no-universitaria/alumnado/apoyo/2021-2022/otros&file=pcaxis&l=s0>

Curso 2021/22: Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje

TOTAL:	AMBOS SEXOS	Hombres	Mujeres
	13.350	7.304	6.046
Educación Primaria:	AMBOS SEXOS	Hombres	Mujeres
	7.899	4.271	3.628
ESO:	AMBOS SEXOS	Hombres	Mujeres
	5.382	2.980	2.402
Otros programas formativos:	AMBOS SEXOS	Hombres	Mujeres
	69	53	16



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Proporción de docentes capacitadas en educación intercultural y derechos de las personas migrantes

NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR

Proporción de centros que incorporan programas gratuitos de aprendizaje de idiomas en el país de destino para promover la integración escolar de las niñas y los niños migrantes

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/alumnado/lenextran.html>

NO SE OFRECEN DATOS PARA ESTE INDICADOR

Proporción de migrantes que reciben respaldo público o becas para educación, comparado con el de las personas nacionales

<http://estadisticas.mecd.gob.es/EducaDynPx/educabase/index.htm?type=pcaxis&path=/economicas/becas/2021-2022/todasense&file=pcaxis&l=s0>

Las estadísticas de becas no están desglosadas por nacionalidades

4. DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Legislación sobre vivienda que incorpore la protección de las personas racializadas de toda medida discriminatoria en el acceso a la vivienda

[Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda](#)

INDICADORES DE PROCESO

Número de políticas y programas públicos dirigidas a garantizar el acceso a una vivienda digna a todas las personas sin discriminación, desagregadas por nivel estatal, regional y local

No se encuentra información disponible

Políticas dirigidas a generar alternativas habitacionales dignas para las personas en situación de sinhogarismo o residentes en asentamientos informales

[Estrategia Nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030](#)



INDICADORES DE RESULTADO

Proporción de personas migrantes en situación de sinhogarismo en relación con las nacionales

<https://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?pa-dre=8771&cap-sel=8772>

Personas sin hogar según empadronamiento por nacionalidad
Encuesta sobre personas sin hogar 2022 (INE)

	Total	Están empadronados	No están empadronados
Total	28.552	24.147	4.405
Española	14.316	13.352	964
Extranjera	14.236	10.796	3.441
- Unión Europea	1.818	1.437	381
- Resto de Europa	555	310	245
- África	7.587	5.957	1.630
- América	3.690	2.653	1.037
- Otra nacionalidad	587	438	148

Proporción de personas migrantes que acceden a viviendas de protección social en relación con las nacionales

<https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/La-discriminacion-residencial-de-la-poblacion-migrante-en-el-acceso-a-la-vivienda-publica.-Provivienda.-2022.pdf>

Evolución de adjudicaciones de vivienda social por nacionalidad
Informe La Discriminación Residencial de la población migrante en el acceso a la vivienda pública.

Provivienda 2022
Datos para Madrid

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE ADJUDICACIONES DE LA AVS A PERSONAS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y EXTRANJERA		
Año	Nº adjudicaciones a personas españolas (%)	Nº adjudicaciones a personas extranjeras (%)
2008	80 (70,7%)	33 (29,2%)
2009	124 (65,9%)	64 (34,0%)
2010	80 (68,9%)	36 (31,0%)
2011	133 (73,4%)	48 (26,5%)
2012	122 (79,7%)	31 (20,2%)
2013	161 (77,0%)	48 (22,9%)
2014	131 (71,9%)	51 (28,0%)
2015	205 (69,4%)	90 (30,5%)
2016	124 (66,6%)	62 (33,3%)
2017	115 (77,1%)	34 (22,8%)
2018	101 (80,1%)	25 (19,8%)
2019	123 (73,6%)	44 (26,4%)
2020	85 (83,3%)	17 (16,6%)
2021	84 (80,7%)	20 (19,2%)



OBJETIVO 17. ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER UN DISCURSO PÚBLICO CON BASE EMPÍRICA PARA MODIFICAR LAS PERCEPCIONES DE LA MIGRACIÓN

RECOMENDACIONES A ESPAÑA DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO 17

CCPR/C/ESP/CO/6 (CCPR 2015)

9. El Estado parte debe garantizar la igualdad de trato a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, cualquiera que sea su origen nacional o étnico. También debe intensificar las medidas destinadas a evitar que los inmigrantes, los extranjeros y las minorías étnicas, incluida la minoría romaní, sean discriminados en el acceso a la vivienda, el empleo, la educación, la igualdad salarial y la atención de la salud.

E/C.12/ESP/CO/6 (CESCR 2018)

El Comité señala a la atención del Estado parte su anterior recomendación (E/ C.12 / ESP /CO/5, párr. 11) y le insta a adoptar una ley integral de no discriminación que garantice una protección suficiente, y que, entre otras cosas incluya explícitamente todos los motivos de discriminación prohibidos que se enumeran en el artículo 2 , párr. 2 del Pacto; defina la discriminación múltiple, así como directa e indirecta de acuerdo a las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud del Pacto; prohíba la discriminación tanto en el ámbito público como en el privado; e incorpore disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación, inclusive por medios judiciales y administrativos . Asimismo, le recomienda que redoble sus esfuerzos para prevenir y combatir la persistente discriminación, en particular contra gitanos y romaníes, las personas con discapacidad, los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo , incluso llevando a cabo campañas de sensibilización, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto . El Comité llama a la atención del Estado parte su observación general núm. 20 (2009) sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.



CERD/C/ESP/CO/21-23 (CERD 2016)

29. El Comité toma nota de las iniciativas del Gobierno en materia de integración de la población africana en la sociedad española. Sin embargo, le preocupa la discriminación estructural que afecta tanto a aquellos migrantes de origen africano que vinieron directamente de África, como a aquellos descendientes de la trata transatlántica y la esclavitud. A pesar de que tienen orígenes diferentes, ambos grupos sufren el impacto de barreras estructurales que afectan negativamente al disfrute pleno de sus derechos en España, incluyendo en áreas como la participación política, la educación, el empleo y otros aspectos de la vida pública. El Comité también está preocupado por el uso del término “migrantes de segunda generación”, que da lugar a estereotipos respecto de las personas de origen africano. Asimismo, al Comité le preocupa la falta de diálogo entre el Estado parte, las personas de origen africano y los afrodescendientes en España en torno al legado de la esclavitud y el colonialismo (arts. 2, 5 y 7).

30. Teniendo presente su recomendación general núm. 32 (2009) y su recomendación general 34 (2011) relativa a la discriminación racial contra afrodescendientes, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Elabore y aplique medidas especiales para garantizar la igualdad de oportunidades de participación de los afrodescendientes en el sector público y órganos gubernamentales;
- b) Implemente campañas de educación que incluyan información sobre los períodos de esclavitud y colonización, y sobre la discriminación racial a la que se enfrentan las personas afrodescendientes, así como el impacto de estas en el desarrollo económico de España;
- c) Se avenga, en el marco de la Estrategia Integral contra el Racismo, a iniciar un diálogo franco, con la participación de los grupos afectados, en torno a la esclavitud, la trata transatlántica y la vigencia de sus consecuencias.

DATOS DESTACADOS

En relación con las recomendaciones CCPR/C/ESP/CO/6 (CCPR 2015) y E/C.12/ESP/CO/6 (CESCR 2018) el 12 de julio de 2022 entró en vigor Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación el cual se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha Ley incorpora en su artículo 6 las definiciones recomendadas por el Comité, entre otras, discriminación directa e indirecta y discriminación múltiple e interseccional.

Siendo un avance la puesta en marcha de esta ley, los datos confirman como es necesario seguir desarrollando acciones complementarias a la misma, durante 2022:



- Se han registrado 1.570 incidentes discriminatorios por origen racial y/o étnico según la Memoria Anual CEDRE 2022 y 1.869 incidentes y delitos de odio (Ministerio de Interior) de los cuales 755 son por origen racial y/o étnico, el 18% del total.
- 755 personas migrantes han presentado quejas como víctimas de racismo y/o xenofobia y 361 personas han sido declaradas culpables de delito de odio contra personas migrantes.
- Se han producido 177 decisiones judiciales en el período 2018-2022 en materia de delitos de odio de las que un 65% han resultado condenatorias.
- Apenas un 18% de las personas que han sufrido un incidente discriminatorio por motivos raciales y/o étnicos ha presentado una queja, reclamación o denuncia.

El 4 de julio de 2023 se aprobó el “Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia, (2023 – 2027) como sucesor de la Estrategia Integral de 2011. En la línea de actuación número 22 se recogen una batería de propuestas de acción en el nivel estatal en concreto, la inclusión en planes de estudios y/o programas educativos contenidos para reconocer las raíces históricas del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y entender cómo ciertas prácticas forman parte de nuestra historia (colonialismo, esclavitud, Holocausto), que es necesario conocer para evitar, desmontar y luchar contra los prejuicios que ciertos grupos sufren. Y la Conmemoración de fechas emblemáticas relacionadas con el racismo y la discriminación racial (Día Internacional de Conmemoración del Holocausto, Día Internacional contra la Discriminación Racial, Día Internacional para la Abolición de la esclavitud, entre otras) estando pendiente su aplicación, a través de medidas concretas, que permitan avanzar en la línea de las recomendaciones.



1. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Firma y ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de las personas migrantes.

Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración – Adoptado el 29 de junio de 1951

Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación (empleo y ocupación) – Adoptado el 25 de junio de 1958

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial – Adoptada el 21 de diciembre de 1965

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Adoptado el 16 de diciembre de 1966

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Adoptado el 16 de diciembre de 1966

Convenio 143 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) – Adoptado el 23 de junio de 1975

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW – Adoptada el 18 de diciembre de 1979; Convención sobre los Derechos del Niño – Adoptada el 20 de noviembre de 1989

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares – Adoptada el 18 de diciembre de 1990

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – Adoptada el 13 de diciembre de 2006

Aprobación de legislación nacional sobre igualdad y no discriminación que incorpore en su ámbito subjetivo a todas las personas que vivan en su territorio, independientemente de su situación administrativa.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI



INDICADORES DE PROCESO

Creación de consejos contra la discriminación racial, integrados por la administración, la sociedad civil y agentes sociales para el monitoreo de las políticas públicas contra la discriminación racial y el acompañamiento a las víctimas en los procesos de denuncia.

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)

Creado en 2007 a raíz de la Ley 62/2003

Compuesto por administraciones, sociedad civil, agentes sociales. Informes, oficinas de denuncia

INDICADORES DE RESULTADO

Número de quejas por discriminación en materia de derechos sociales presentadas por migrantes ante órganos administrativos y judiciales (instituciones públicas antidiscriminación y de derechos humanos, la judicatura, etc.).

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/INFORME-EVO-LUCION-DELITOS-DE-ODIO-VDEF.pdf>

1.570 incidentes discriminatorios por origen racial y/o étnico (Memoria Anual CEDRE 2022)

1.869 incidentes y delitos de odio (Ministerio de Interior, 2022)

Quejas presentadas por organizaciones de la sociedad civil ante mecanismos internacionales de derechos humanos, referentes a políticas o prácticas discriminatorias, incluso las basadas en nacionalidad y situación de migración o residencia

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=ES-P&Lang=SP

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes – 8 informes de la sociedad civil en el VII ciclo de informes (2023)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – 6 informes de la sociedad civil en el VII ciclo de informes (2020)
- Convención internacional para la protección internacional de todas las personas contra las desapariciones forzadas – 6 informes de la sociedad civil en el III ciclo de informes (2019)
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer – 15 informes de la sociedad civil en el IX ciclo de informes (2019)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial – sin información para el último ciclo de informes.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Último ciclo de informes en el 2018
- Convención sobre los Derechos del Niño – 8 informes de la sociedad civil en el VII ciclo de informes (2023)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – 1 informe de la sociedad civil en el IV/V ciclo de informes (2020)



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Decisiones judiciales que hayan reconocido iguales derechos sociales a personas migrantes.

<https://www.poderjudicial.es/search/sentencias/proceso%20para%20la%20proteccion%20de%20los%20derechos%20fundamentales/1/AN>

1.961 sentencias en protección de derechos fundamentales en 2023.

Existe una estadística de la jurisprudencia sobre derechos fundamentales en el Consejo General del Poder Judicial pero no ofrece datos sobre sentencias de protección de derechos fundamentales de personas extranjeras.

2. PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIOS, RACISMO Y XENOFOBIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Aprobación de legislación nacional contra el racismo, la discriminación racial y toda forma de intolerancia, que persiga penalmente los delitos y discursos de odio e incorpore en su ámbito subjetivo a todas las personas que vivan en su territorio, independientemente de su situación administrativa.

[Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación](#)

[Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI](#)

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Proporción de incidentes de delitos y otras infracciones, incluidos racismo y odio verbal, contra migrantes.

[Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2022 del Ministerio del Interior](#)



Número de campañas encaminadas a prevenir el racismo y la xenofobia y los discursos de odio contra migrantes, incluyendo la concienciación contra los microrracismos cotidianos, en diferentes niveles (medios de difusión, centros educativos, servicios de salud, en el trabajo, en el ámbito deportivo).

Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)

Estimación presupuestaria de las medidas contempladas en el Anexo 1. Foto fija a 2022

Proporción del presupuesto estatal, regional y local gastado en programas relacionados para la prevención del racismo y la xenofobia.

INDICADORES DE RESULTADO

Número de personas migrantes que hayan presentado quejas como víctimas de racismo y xenofobia.

https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Informe_Evolucion_delitos_odio_2022.pdf

755

(Informe Anual Delitos de Odio, Ministerio de Interior, 2022)

43,50% de los delitos de odio del año 2022

Proporción de personas declaradas culpables de delitos de odio contra migrantes

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/INFORME-EVOLUCION-DELITOS-DE-ODIO-VDEF.pdf>

361 (Informe Anual Delitos de Odio, Ministerio de Interior, 2022)

274 hombres y 87 mujeres

Decisiones judiciales producidas entre 2018 y 2022 en materia de delitos de odio.

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Analisis_casos_sentencias_accesibilidad.pdf

177

Los hechos delictivos analizados en la muestra se produjeron entre 2002 y 2021, a pesar de que las resoluciones judiciales se publicaron en el periodo comprendido entre 2018 y 2022

Tabla 3. Distribución de los casos de la muestra por motivaciones discriminatorias (N=176)

Motivos	Casos	Porcentaje
Origen racial/etnia	33	18,8
Antisemita	4	2,3
Gitanismo	3	1,7
Ideología	27	15,3
Religión/creecias	5	2,8
Nacionalidad	18	10,2
Orientación e identidad sexual	40	22,7
Discapacidad	11	6,3
Aporofobia	1	0,6
Otros	5	2,8
Varias	29	16,5



INDICADORES DE RESULTADO (CONTINUACIÓN)

Número de acusados por delitos de odio (2018-2022)

296 personas acusadas
86% hombres – 14% mujeres
79,7% españoles

Número de decisiones judiciales por órgano que dicta la sentencia (2018/2022)

Período 2018 - 2022

Tribunal Supremo	4.5%
Audiencia Nacional	2.8%
Tribunal Superior de Justicia	5.1%
Audiencia Provincial	80.8%
Juzgado de Menores	0.6%
Juzgado de lo penal	6.2%

Fallo de las sentencias (2018/2022)

Absolutoria: 24%
Condenatoria: 65%
Parcial: 11%

3. DENUNCIA SEGURA Y ACCESO A LA JUSTICIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Aprobación de legislación nacional que garantice mecanismos de denuncia segura y acceso a la justicia para todas las personas, sea cual fuere su situación migratoria o administrativa.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito



INDICADORES DE PROCESO

Número de programas y servicios de atención a víctimas de discriminación racial o étnica para combatir la infradenuncia proporcionando información sobre el derecho de presentar quejas en casos de racismo y xenofobia acompañamiento en su denuncia

Servicio de asistencia a víctimas de discriminación del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)

INDICADORES DE RESULTADO

Número de expedientes de expulsión abiertos a personas migrantes que han presentado una denuncia o reclamación ante la autoridad competente.

NO SE OFRECEN DATOS

Estadísticas de infradenuncia que puedan reflejar la falta de acceso a la denuncia segura como una de las causas.

https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf

18,2% de las personas que han experimentado una situación discriminatoria por motivos raciales o étnicos ha presentado alguna queja, reclamación o denuncia (datos de 2020)



4. PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PERFILES RACIALES O ÉTNICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Aprobación de legislación nacional que prohíba de forma expresa la utilización de perfiles raciales o étnicos por parte de las autoridades públicas, particularmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Código ético del Cuerpo Nacional de Policía

Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece, dentro de los Principios Básicos de Actuación, que actuarán, “en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión”.

INDICADORES DE PROCESO

Número de cursos de formación en materia de antirracismo, igualdad de trato y no discriminación, al personal de la Administración pública (fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de la Administración de justicia, servicios sociales, sanitarios y educativos).

Prevención y lucha contra la xenofobia y el racismo del Instituto Nacional de Administración Pública (IVAP)
Dos ediciones: 2022 y 2023



INDICADORES DE RESULTADO

Porcentaje de personal de la administración pública que ha recibido formación en materia de antirracismo, igualdad de trato y no discriminación desglosada por institución.

https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_13_3.pdf

Módulo específico sobre delitos de odio en la formación inicial de las y los fiscales (Memoria de la Fiscalía, 2022)

En el año 2022 se ha introducido por primera vez un módulo específico sobre delitos de odio en la formación inicial de las y los fiscales que se incorporan a la carrera

Respecto a la formación continua, se han celebrado diferentes cursos de la especialidad dirigidos a fiscales no especialistas a fin de extender el conocimiento jurídico y la sensibilización respecto de estos delitos que siguen siendo invisibles para algunos y desproporcionados para otros, siendo imprescindible reflexionar sobre la trascendencia que tienen los ataques a la dignidad de las personas como forma de quebrar la convivencia, y sobre los riesgos que entraña esa ruptura social, que fue determinante en su momento para que el legislador los incorporara en el CP y que justifica su permanencia en el mismo en la actualidad. Así:

- Derecho a la igualdad y dignidad humana. Los motivos discriminatorios de los delitos de odio.
- Crímenes de odio on line.
- La tutela de la igualdad más allá del derecho penal: publicidad discriminatoria y medios de comunicación.
- Webinar sobre Los delitos de odio.

También se contó con la colaboración de esta especialidad en el curso on line sobre perspectiva de género que se celebró a lo largo de casi tres meses y en la que participaron muchas de las especialidades. La delegación de odio aportó una exposición previa del origen y caracteres de estos delitos, para contextualizar el posterior contenido específico del curso, que se ceñía a la circunstancia agravante de discriminación por razón de género del artículo 22.4 CP.

Junto a la formación inicial y continuada, impartida por fiscales de la especialidad en el Centro de Estudios Jurídicos, merece mencionarse que muchas/os de las/os especialistas de las fiscalías provinciales también han proporcionado formación a otros colectivos en sus respectivos ámbitos territoriales cuando les es solicitado, especialmente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, así como a las policías autonómicas y locales, como lo refieren las memorias de las fiscalías de Barcelona, Córdoba, Málaga, Cáceres o Madrid. También las fundaciones y asociaciones de la sociedad civil dedicadas a la lucha por la protección de los derechos de grupos vulnerables recaban con frecuencia la asistencia de los/as especialistas para realizar exposiciones y charlas divulgativas del trabajo del Ministerio Fiscal en esta materia, como menciona la fiscalía de Valencia en relación con Ambir, CEPAIM SOS racismo o el Centro Islámico. Se extiende la participación de las/os compañeras/os a otros foros como cita la memoria de Salamanca en relación a la Facultad de Comunicación de la Universidad de esa ciudad en el acto organizado con ocasión de la presentación autonómica del informe «Discriminación y Comunidad Gitana», en el que expuso el papel de Ministerio Fiscal; o la de Valencia respecto a los cursos de formación en jornadas organizadas por la Delegación de Gobierno o la Universidad sobre esta materia. Por su parte el fiscal de Granada refiere su participación en un proyecto de investigación académica sobre radicalismo y xenofobia, en formato on line junto a responsables de la Secretaría de Estado de Seguridad, Universidad de Granada y representantes de colectivos LGTBI.



OBJETIVO 22. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA PORTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PRESTACIONES ADQUIRIDAS

DATOS DESTACADOS

Este objetivo presenta una mayor carencia de datos y, sin lugar a duda, será uno de los objetivos que deberá impulsarse para adecuarlo a la realidad de las sociedad española. Como media reciente y novedosa se destaca la puesta en marcha el 27/11/2023 de la plataforma InformaSS del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).



1. ASEGURAR Y FACILITAR LA PORTABILIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA

Acuerdos bilaterales o regionales de seguridad social que reconozcan la portabilidad de beneficios de seguridad social conforme a las normas internacionales de trabajo

Convenios bilaterales de la Seguridad Social de España con países terceros

25 convenios bilaterales de seguridad social en (2023)

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

Legislación nacional que asegure la igualdad de trato a todas las personas trabajadoras, sea cual fuere su nacionalidad o sector, con respecto a beneficios de seguridad social

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE

Inclusión de la portabilidad de las contribuciones a la seguridad social en los convenios laborales bilaterales

Convenios bilaterales de la Seguridad Social de España con países terceros

El principio de totalización de las cotizaciones. Este principio implica que se reconocen los periodos cotizados en los distintos países para usarlos para pedir prestaciones en un país firmante. De esta forma se asimilan los periodos cotizados en el extranjero y se pueden utilizar para cumplir los requisitos de periodos de carencia que se exigen en el país de residencia.

INDICADORES DE PROCESO

Procedimientos adoptados para hacer efectiva la portabilidad de beneficios de la seguridad social

Convenios bilaterales de la Seguridad Social de España con países terceros



INDICADORES DE PROCESO (CONTINUACIÓN)

Campañas de información sobre la tramitación de la portabilidad de las contribuciones a la seguridad social en los convenios laborales bilaterales

No se encuentra información disponible

Acciones formativas al funcionario sobre los procesos para una adecuada portabilidad de las prestaciones de seguridad social

Seguridad Social, departamento Internacional

Convenios bilaterales

Convenio multilateral iberoamericano de Seguridad Social; Oficinas de enlace de trabajadores desplazados, formularios de trabajadores desplazados, etc.

Adoptar medidas para agilizar la tramitación de la portabilidad de la pensión tras la jubilación

Puesta en marcha el 27/11/2023 de la plataforma InformaSS del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Establecer mecanismos de reconocimiento del tiempo trabajado en la economía informal por parte de las personas migrantes en situación

No se encuentra información disponible

INDICADORES DE RESULTADO

Número medio de personas migrantes con igualdad de acceso a la seguridad social y que se benefician de la transferibilidad transfronteriza de las prestaciones de seguridad social devengadas, como las pensiones

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST8/EST10/EST290/EST292>

1.292.647 personas afiliadas en promedio en 2023 en el sistema de Seguridad Social pertenecientes a los 25 países con convenios bilaterales

Número de personas trabajadoras migrantes amparadas por acuerdos de seguridad social que prevean la portabilidad de beneficios de seguridad social (beneficios a largo plazo)

NO SE OFRECEN DATOS

Porcentaje del funcionariado debidamente formado en los procesos de portabilidad de las prestaciones de seguridad social

No hay formaciones específicas sobre portabilidad de prestaciones

Número de personas migrantes que consiguen contabilizar el tiempo trabajado en la economía informal a efectos de cotización

NO SE OFRECEN DATOS



Las organizaciones impulsoras de este documento desean agradecer a todas las asociaciones y colectivos migrantes su participación en las distintas actividades desarrolladas, su compromiso y las aportaciones que han realizado al contenido y propuestas de este documento enriqueciendo el resultado final.

Agradecemos especialmente a las entidades que han participado en los talleres realizados en 2023, en los que hemos presentado nuestra propuesta de indicadores, en las localidades de Barcelona, Córdoba, Madrid, Pamplona y Valencia.

BARCELONA

Amics de SECAM, Asociación Africana Semilla de Paz, Asociación de centroamericanos en Tarragona, Asociación de jóvenes creadores urbanos, Asociación de Mujeres Artesanas y Diseñadoras de Catalunya (AMAD), Asociación Espíritu de Santa Cruz de la Sierra CAMBALANES, Coordinadora de Asociaciones Senegalesas de Catalunya (CASC), COSECAT. Ecu Integración, Fedelatina, Federación de Asociaciones de Ecuatorianos de Cataluña (FAEC), MOUI Perú, Nutrició sense Fronteres, Rampa prod., Taula Catalana de Codesenvolupament

CÓRDOBA

Asociación Marfileño Córdoba, Asociación El Mundo y África Trabajan (El MAT), Asociación Generación de éxito, Asociación Mujeres Rumanas en Córdoba, Asociación Unión Africanos de Córdoba

MADRID

Agrupación Sicoori. Danzares de mi tierra, Asociación cultural Mushu Pakari. Ecuador, Asociación cultural Totem. México, Asociación folclórica Purito Corazón. Perú, Asociación Nicaragua Mía, Asociación AIBE Balcan-Bulgaria, Asociación cultural chilena Cal y Canto, Asociación cultural Maravillas del Colca. Perú, Asociación de padres adoptantes de niños chinos y promoción de la cultura china, Banda de marcha 504-Honduras, Grupo Sangre Ecuatoriana, Asociación cultural Q'orillaqta, Asociación de la Comunidad Hondureña en España (ACHE), Asociación Social Solidaridad Venezuela, Movilidad Humana, Escuela de baile Kathia Coronel, Asociación cultural Herencias. Perú, Fraternidad Mi Viejo San Simón Madrid, Fraternidad Salay Urkupiña Madrid, Fraternidad Caporales San Simón Cochamba, Fundación ACOBE. Convivencia y Desarrollo, Fundación ACULCO

PAMPLONA

Afolbo. Grupo de Danza Boliviano en Pamplona, Agrupación cultural Tinkus Tiataco, Asociación Pro Extranjeros de Navarra (APROENA), Asociación Alpargatita, Asociación Ave Fénix Thyna, Asociación Cultural Munata Floklor, Asociación Morenada Central Cocami Pamplona, Asociación No me toques, Asociación Uniendo Caminos, Asociación Valle de Egües, Asociación Venezolana de Navarra, Asociación de Colombianos de Navarra (ASOCOLOM), Casa de la Mujer, Federación De Asociaciones de Inmigrantes de Navarra (FAIN), Federación FABCIN de Bolivia, Gestoría y asesoría para inmigrantes - Gestiones Basma, InterNavarra

VALENCIA

Asociación Cumpliendo Sueños, Asociación de Ecuatorianos Nuevo Amanecer, Asociación Emplead@s de Hogar de Murcia, Asociación Mundo de Culturas, Asociación para la Comunidad Migrante (ACMA), Asociación Por Ti Mujer, Casa diversa, Casa Perú (Valencia), Federación de Asociaciones Africanas de Murcia (FAAM), Federación Unión Africana España, My mochila Coop, Farmamundi, Asociación Española de Trabajo Social Sanitario, Fundación Salut i Comunitat, Plataforma intercultural



Alianza por la
Solidaridad

act:onaid

convive
fundación cepaim

RED acoge





Bajo Licencia Creative Commons
CC BY-NC-ND 4.0

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Bajo los siguientes términos:

Atribución — Debe dar crédito de manera adecuada , brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios . Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

No Comercial — No puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Sin Derivadas — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

Fecha de Publicación: Marzo 2024

Diseño y maquetación: Alberto Sernández

PROYECTO FINANCIADO POR



Alianza por la
Solidaridad

